TOMO XLVIII Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1917 Núm. 3436

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Deja sin efecto el artículo 8.º del decreto de 26 de Diciembre de 1914, que prohibe el uso de las redes de arrastre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

(Carpeta número 1716|1914).

Vistos: La ley de 20 de Julio de 1900, que faculta al Poder Ejecutivo para establecer prohibiciones y restricciones en materia de pesca, y el decreto de 26 de Diciembre de 1914, reglamentario de la pesca en aguas jurisdiccionales; y

Considerando: Que el encarecimiento actual de las subsistencias impone al Poder Ejecutivo el deber de tomar todas las medidas á su alcance, tendientes á facilitar el aprovisionamiento de la población por la adopción de sustitutivos económicos de los artículos de primera necesidad; Que al fin indicado concurren las disposiciones administrativas que aseguren mayores facilidades para la pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto hasta seis meses después de terminada la guerra europea el artículo 8.o del decreto de 26 de Diciembre de 1914 que prohibe el uso de redes de arrastre tiradas por vapores ó por embarcaciones á vela y las tiradas á mano ó por cualquier otro medio en las playas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de jubilación de E. Gordillo, ex empleado del Corralón Municipal de la Intendencia Municipal de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la reparación de la balsa en el Paso de Lugo (Flores).

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Salto sobre exoneración de materiales para el ejercicio próximo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Z. Goyeneche sobre pago de un terreno de su propiedad absorvido por calle pública de Treinta y Tres.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relativos á la facultad de la Junta para designación de paseos. Expediente de A. Rodríguez sobre filtraciones en su propiedad (Montevideo).

—A la Contaduría General — Nota-consulta de la Intendencia de Río Negro sobre la forma de pago de los pasajes y fletes que se expiden á favor de los empleados de las Inspecciones Técnicas Municipales. Antecedentes relativos al pago del alquiler del local de la Inspección Veterinaria de Minas. Nota de la Intendencia de Flores sobre toma de posesión de los cargos de auxiliar 2.o y 3.o por los señores Sierra y Puducceri, respectivamente. Antecedentes relativos al descargo de comprobantes de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa correspondiente al ejercicio 1915-1916.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Flores — Su oficio sobre ciudadanía de M. Figliamil.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Antecedentes relativos á la contribución de la Municipalidad para fomento de la enseñanza primaria.

—A la Intendencia Municipal de Flores —- Antecedentes relativos al pedido de la Inspección Técnica de las instalaciones eléctricas efectuadas por la Empresa de ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relativos á la interpretación del contrato de concesión del alumbrado público á los señores Preve Hermanos.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedentes relativos á la reparación del cementerio de esa ciudad.

—Se da vista al representante de la Sociedad Anónima del Real de San Carlos de Colonia de su gestión á fin de que se declare que ha cumplido con las obligaciones que le impuso la ley de concesión.

—Se da vista á Santiago Cortabarría del expediente relativo al cierre de una portera en Florida.

—Se concede diez días de vista á Anastasio P. Rosano de los antecedentes relativos á su cesantía en el cargo de peón de los Corrales de Abasto de Minas.

—Se concede diez días de licencia al escribiente de la Intendencia de Tacuarembó, señorita B. L. Oliver.

—Concédese dos meses de licencia al Comisario de Salubridad de Maldonado don Agustín Dihó.

—Se concede veinte días de licencia al auxiliar 1.o de la Intendencia de Paysandú don Rómulo F. Monegal.

A archivar — Nota del Ministerio de Hacienda sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos en vigencia hasta el 30 de Septiembre próximo.

—Jefatura Política de Treinta y Tres— Ciudadanías de Nicanor Castro Díaz y José N. Helal.

—Jefatura Política de Minas — Ciudadanía de Manuel Garrido Herrera.

Jefatura Política de Artigas — Ciudadanía de Juan Feliciano Machado.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rivera consultando si el refuerzo del rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" con el de "Alquileres y arrendamientos" debe empezar á efectuarse desde el principio del Ejercicio 1916-17, como se había solicitado. Expediente iniciado por don Ramón Guimaraens solicitando el pago de haberes por gastos originados con motivo de las reparaciones practicadas en la red telefónica policial de Artigas. Escrito del doctor José Principalle solicitando el pago de haberes devengados en su carácter de médico de policía de la Jefatura de Canelones. Antecedentes relativos á la suma de $ 200.00 vertida en la Tesorería General y destinada á compra de caballos para la policía de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que la sucursal del Banco de la República en Batlle y Ordóñez ha traspasado á la de esa ciudad la cantidad de $ 2.22 por concepto del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Salto adjuntando una cuenta por $ 126.64 por concepto del saldo de "Manutención de presos" correspondiente á los meses de Mayo y Junio del corriente. Nota de la Junta Electoral de Río Negro adjuntando una cuenta por publicaciones en el periódico "La Campaña" durante el último período electoral.

—A la Jefatura Política de Rocha— Escrito del subcomisario de Rocha don Sebastián Dameno Peláez reclamando diferencia de sueldo.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha designado suboficial inspector de la 2.a sección rural á don Horacio Barragán. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado escribiente de 1.a clase á don Eduardo Daguerre Lenzi, que lo era de 2.a clase. Escrito de don José Darío Silva, ex médico de policía de Cerro Largo, reclamando sobresueldos.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expedientillo iniciado por la Comisión Auxiliar de Sayago y Peñarol relativo al mal estado en que se halla el edificio que ocupa la comisaría de la 20.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de "La Propaganda", de Dolores, denunciando incorrecciones de la Aduana de esa localidad.

—A la Jefatura Política de Artigas— Su nota adjuntando una cuenta por $ 6.50 por servicio de carruaje prestado

al señor Juez Letrado, Actuario, médico del Servicio Público y escribiente con motivo de un hecho de sangre.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente iniciado por la Jefatura Política de Río Negro sobre reparaciones que exige la cárcel de esa Jefatura.

—A la Contaduría General—Escrito del ex médico de policía de Rocha, doctor Antonio Lladó, reclamando haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Tres notas de la Jefatura Política de Montevideo sobre libertad condicional de penados.

—A la Jefatura Política de Colonia—Dos notas del Ministerio de Industrias levantando el aislamiento de establecimientos de compó sitos en la 10.a y 17.a secciones.

—A la Jefatura Política de Durazno—Dos notas del Ministerio de Industrias, una levantando el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la "Sección Chacras", y la otra declarando infectado un establecimiento en la 12.a sección.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos al levantamiento del aislamiento de un establecimiento de campo sito en la 2.a sección del Departamento de Salto.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Hacienda relativa al ingreso para hospitalizarse en las dependencias de la Asistencia Pública al personal de marinería de la División del Resguardo.

—A la Contaduría General—Licencia al comisario Anselmo Torres, de la Jefatura Política de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando autorización para construir una calle á la comisaría de la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres adjuntando el escrito de Antenor Piedra, inspector de policías, sobre reclamo de medios sueldos. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que el comisario de la 8.a sección rural hizo entrega de su puesto. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 69.30 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 29.65 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Escrito del Oficial 1.o de la Jefatura Política de Río Negro don P. Allo sobre reclamo de diferencia de sueldo. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 153.52 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado escribientes de 2.a clase á don José M. L. Battione. Telegrama de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha sido suspendido en sus funciones el comisario de la 3.a sección don Isauro E. Simonet.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la reparación de la red telefónica policial del Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de una carabina de la Jefatura Política de Minas. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Paysandú.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando medicamentos para la oficina del médico del Servicio Público.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Nota de la Jefatura Política de ese Departamento sobre reparación de los excusados de esa Jefatura.

—Se manda archivar—Relación de los delitos de abigeo cometidos en el Departamento de Maldonado en el mes de Mayo último. Denuncia contra el comisario de la 11.a sección de Tacuarembó. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo transcribiendo un parte del comisario de la 3.a sección relacionado con la inspección practicada por el Inspector de Policías en esa comisaría. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros llevados por los acopiadores de frutos del país.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Antecedentes relacionados con el estado del mobiliario y material de enseñanza del Liceo de Río Negro. Gestión de la señora Eufracia Tetra de Vaz sobre pago de diferencias en el alquiler del edificio de su propiedad ocupado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida. Nota de la Ulen Contracting Company relacionada con la beca ofrecida por el señor Henry C. Ulen para especialización en ingeniería sanitaria. Antecedentes de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre obras adicionales en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto. Nota haciendo constar que por error se expresó en la de fecha 9 del corriente mes que había sido designado el doctor Gustavo Gutiérrez Díaz catedrático de Historia Nacional y Americana del Liceo de Cerro Largo, cuando en realidad dicho nombramiento se efectuó á favor del doctor Octavio Gutiérrez Díaz.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Universidad relacionada con el pago de la pensión que se le adeudaba al becado Leopoldo Agorio Michelena.

—A la Contaduría General del Estado — Antecedentes relacionados con la reclamación de haberes adeudados al señor José Tomás Portela en el carácter de Subinspector del Registro del Estado Civil. Nota adjuntando comprobantes de la inversión de $ 291.90 girados con cargo á Eventuales de este Ministerio para pago de las cuentas adeudadas á Pousito Hermanos, Luis G. Fernández, Blengio Hermanos y Cía. y Manuel Fonseca. Nota adjuntando comprobante de la inversión de $ 200.00 girados con cargo á Eventuales de este Ministerio, para pago de la cuenta adeudada á los señores Morasca y Rosello, por acuñación de once medallas de oro para la Liga Salteña de Football.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la consulta del Instituto Nacional de Agronomía acerca de la aplicación de multas á los estudiantes remisos en la inscripción.

—Al Ministerio del Interior — Nota adjuntando la nómina de los Tenientes Alcaldes para el Departamento de Minas solicitada por la Intendencia respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Exposiciones — Nota de la Dirección General de Enseñanza Industrial elevando una cuenta que le ha presentado esa Oficina por fotografías sacadas en la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Juzgado Letrado Departamental de Soriano reiterando el pedido de copia de los telegramas cambiados entre los señores Alfredo A. Silveira y Pedro A. González.

—A la Contaduría Central de Enseñanza Agronómica — Nota de la Estación Agronómica del Salto pidiendo autorización para invertir $ 4.000.00 en terminar la construcción de dos casas-habitaciones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se devuelve, informada por la Oficina de Exposiciones, una nota de la Legación Oriental en Francia pidiendo fotografías cinematográficas que se relacionen con la República para el Ministerio de Negocios Extranjeros de aquel país.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas — Nota de la Estación Agronómica del Salto elevando una solicitud del practicante de 5.o año Cayetano Lemole y Ottado pidiendo se le designe para dictar los cursos de Enseñanza Elemental en esa Estación con una asignación de $ 25.00 mensuales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Nota del Consejo de Enseñanza Industrial pidiendo la separación de varios empleados.

—A la Dirección de Enseñanza Industrial — Escrito de H. Oswald Coates y Compañía ofreciendo en venta máquinas de escribir marca "Rémington".

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de los ingenieros Dante Argerio y Carmelo Morattinos dando cuenta del resultado de la inspección de tabacales que se les encomendó por decreto de fecha 29 de Enero último.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de Pedro Ferrés y Cía.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Se devuelve, informada por la Inspección de Policía Sanitaria Animal, una nota de la misma dando cuenta que en la Estación Agronómica de Paysandú no se dictan las clases de Veterinaria.

—A la Contaduría General — Nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas elevando la relación de las órdenes de flete expedidas durante el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se devuelve, informada por la Comisión Asesora de Colonización, una nota del Consulado General del Uruguay solicitando informes sobre adquisición de un campo en el Uruguay para el señor Manuel Breuhers y Cía.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el jefe del taller de litografía don Beltrán Larré.

—Al Consejo de Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con el aislamiento del establecimiento ganadero del señor Juan Villamil ubicado en la 5.a sección policial del Departamento de Durazno.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relacionados con la regularización de permisos de Aduana de los materiales comprendidos en la solicitud número 96 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el operario del "Diario Oficial" don Julián Roca.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente relativo á las obras de provisión de agua, desagüe y construcción de dos corrales y alambrados en el bañadero de Aceguá.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa la nota de la Usina Eléctrica adjuntando la cuenta por concepto de alumbrado y materiales suministrados al Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

—Se remite al Archivo General el escrito del señor Antonio Francia Larrinaga sobre copia del plano de un campo de los señores Marabotto y Tusso.

—Informada por la Dirección de Contabilidad se remite á la Escribanía de Gobierno y Hacienda su nota solicitando se gire á nombre del Banco Transatlántico la suma de $ 1.138.00, importe del valor de dos parcelas que fueron expropiadas á dicha institución para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el estado del movimiento de pasajeros y gastos habido durante los días 16 al 20 inclusive del corriente mes en la oficina de autobus.

—Se pasa al Ministerio de Industrias el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes solicitando el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á esa Compañía.

—Al Ministerio del Interior se remite la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta de los talleres gráficos "El Uruguayo" por la publicación de un aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 9.a sección de Tacuarembó.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Julio Bouret — Ofrece en venta al Gobierno un lote de equinos. — Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Sandalia Pérez, viuda de capitán — Solicita liquidación de haberes. — Agréguese á sus antecedentes.

3—Arsenal de Marina — Solicita los planos del Dique Nacional. — Con los antecedentes solicitados pase á la Dirección de la Armada.

4—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor americano "Kentra". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

5—Elena Berro, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Carlisle, Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir á la Estación Verdum cinco cajones de gelignita. — Concedido.

7—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Pando un cajón de dinamita. — Concedido.

8—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación San José un cajón de dinamita. — Concedido.

9—Eduardo Cooper y Cía. — Permiso para reembarcar para Corumbá un cajón de revólveres. — Vista al interesado.

10—Antonio Díaz Arnesto, teniente 1.o —Solicita la liquidación de la diferencia del sueldo desde Abril de 1914 hasta la fecha. — Pase al Juez Militar de 2.o turno.

11—Gervasio Sánchez, capitán — Solicita la liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á San José dos cuñetes de pólvora y un cajón de dinamita. — Concedido.

13—Salvo, Campomar y Cía. — Ofrecen como garantía á la firma Salvo y Cía. —A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que acepte la garantía de la referencia.

14—María Elena Cao, viuda de mayor —Solicita cédula y pensión. — Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Elvira Portela, viuda de coronel— Solicita cédula y pensión. — Pase á la Contaduría General de la Nación á efecto de la liquidación de los reintegros.

16-17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que le fué expedido el certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Julio M. Benítez. — Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

18—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Santos Benítez. —Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Juan J. Acevedo, teniente 1.o — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Ramón Terra, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Pase á informe de la Contaduría General.

21—Aniceta Ana Gazzán de Riestra, viuda de teniente 1.o — Solicita cédula y pensión. — Pase á informe de la Contaduría General.

22—Regimiento de Caballería número 7—Solicita se le provea de útiles de instrucción primaria. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

23—Toribia Cayetana Mesones, hija de teniente coronel — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Jefatura Política de Soriano — Comunica que se ha presentado á jutificar su existencia en la comisaría de la 5.a sección el teniente 1.o Tomás Palacios.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Cardoso un cajón de dinamita. — Vista al interesado.

26—Batallón de Infantería número 4— Comunica que han pasado á la justicia ordinaria los soldados Santos Quintín y Gregorio Silva. — Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

27-28—Arsenal de Guerra — Comunica que la Jefatura Política de Rocha le solicita le provea de 12 alzas y 24 puntos de mira. — Pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

29—Batallón de Infantería número 6— Remite el ajuste final de los haberes pertenecientes al extinto soldado Carmelo Godoy.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Guillermo Villareal, ex soldado— Solicita certificado de premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que expida el certificado.

31—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de la cuenta que adjunta por concepto de alumbrado á este Ministerio, durante el mes de Mayo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Juan Gaggioni — Pide franquicias para los materiales á emplearse en las reparaciones del velero "Paysandú". — Pase á la Dirección de la Armada para los informes respectivos.

33—Liquidación á favor del Ministerio de Obras Públicas por $ 19.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Minas un cuñete de pólvora de cantera. — Pase á informe de la Jefatura Política de Minas.

35—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Montes cuatro cajones de dinamita. — Concedido.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO TERTULIANO M. GULARTE, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 28 de 1917.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, llevada de oficio al soldado Tertuliano M. Gularte, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sean impuestos quince meses de prisión, pena que hace efectiva la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: 1.o Que el encausado manifiesta en su declaración de fojas 5 á 7 encontrarse preso y sometido á la justicia por cometer el delito de deserción; 2.o Que el 30 de Diciembre del año próximo pasado salió con licencia hasta el otro día; vistiéndose de particular y entregando su uniforme militar á la mujer María Cardozo, se dirigió á la Unión, de donde regresó al siguiente día, yéndose á la Estación Yatay, y sacando allí pasaje, se trasladó á Rivera, de cuyo punto pasó á Santa Anna do Livramento el 1.o de Enero del corriente año, abandonándolo tres días después, tomando pasaje para la Estación Sarandí, donde bajó y siguió á pie con dirección á Montevideo, y cuando se aproximó á la Estación La Cruz encontró á un sargento de caballería con el número 12, el que le preguntó á dónde se dirigía y si era desertor, contestándole que lo era de la Compañía de Ametralladoras y que se dirigía á su cuartel, por lo cual lo condujo á la comisaría próxima al lugar, siendo de allí conducido á su unidad por el cabo Juan Díaz el 20 del mismo mes; 3.o La mujer María Cardozo, á quien dice entregó la ropa militar, niega ser cierto esto, tanto en su declaración como en el careo de fojas 9 y 11, respectivamente; 4.o Que el sargento Valentín Viera dice á fojas 40 que cuando lo aprehendió á Gularte éste se limitó sólo á decirle que "estaba bién"; 5.o Que los partes y demás declaraciones que figuran en el expediente se concretan á testimoniar la deserción y prisión del soldado de la referencia;

Considerando: 1.o Que el procesado, por su acción delictuosa, se encuentra comprendido en el artículo 945, el que es penado por el 946, en armonía con el 813, correspondiente al Código Militar; 2.o Que al prevenido no le asiste ninguna circunstancia de atenuación que pueda favorecerlo;

Por todo lo expuesto, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia recurrida y condenando al soldado Tertuliano M. Gularte, como autor del delito de deserción, á la pena de quince meses de prisión, la que sufrirá en forma legal, computándosele como corresponde la preventiva que lleva.

Comuníquese y vuelva á S. S. el Consejo de Guerra Permanente para su cúmplimiento. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos
Hasta el 30 de Abril de 1917	$ 2.873.749 62	$ 782.477 78	$ 1.229.145 13	$ 804.000 —	$ 69.500 —	$ 52.000 —	$ 41.700 —	$ 92.151 83
En el mes de Mayo de 1917	» 31.466 74	» 3.791 41	» 566 44	—	» 1.000 —	» 500 —	» 600 —	» 454 80
TOTALES	$ 2.905.216 36	$ 786.269 19	$ 1.229.711 57	$ 804.000 —	$ 70.500 —	$ 52.500 —	$ 42 300 —	$ 92 606 63

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Abril de 1917	$ 3.810.166 29	$ 1.488.153 26	$ 452.502 76	$ 136 343 32	$ 43.521 55
En el mes de Mayo de 1917	—	» 34 552 17	» 8 656 87	» 114 26	» 640 —
Existencias al 1.º de Junio de 1917	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.810.166 29	$ 1.522.705 43	$ 461 159 63	$ 136 457 58	$ 44.161 55

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Empréstito 5 °/₀ oro 1914 «Ethelburga» . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/₀ 1916 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Junio 15 de 1917.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.º B.º: *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.º 492).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1917

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepio	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota del Banco Hipotecario del Uruguay.	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 59.387 33	$ 56.146 71	$ 14 520 10	$ 2.526 99	$ 1.442 50	$ 1.057 17	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.861 87	$ 2.000	$ 6.083 764 51	$ 4.268.681 50
» 1.653 57	» 715 03	—	—	» 15 —	» 4 39	—	—	» 2 —	—	» 40.769 38	—
$ 61.010 90	$ 56 861 74	$ 14.520 10	$ 2.526 99	$ 1.457 50	$ 1.061 56	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.863 87	$ 2.000	$ 6.124.533 89	$ 4.268 681 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias al 1.° de Junio de 1917	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.122 81	$ 1.152 36	$ 8.384 94	$ 56.422 52	$ 130 —	—	$ 6.006 153 11	$ 4.268 681 50
—	—	—	» 5 10	» 2 83	» 260 14	—	—	» 44.231 37	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 74 149 41	» 74 149 41	—
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.122 81	$ 1.157 46	$ 8.387 77	$ 56.682 66	$ 130 —	$ 74 149 41	$ 6 124.533 89	$ 4.268.681 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	2 951.132 50
. . . .	» 84 694 —	» 71 989 90
. . . .	» 781.487 50	» 727.063 79
. . . .	$ 4.268.681 50	$ 3.810 166 29

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *A. Cuñarro,* Contador interino.

Montevideo, Junio 16 de 1917.

E. Givogre, Presidente.—*E. F. Areco,* Secretario.

7018 v.jul 2.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita que por ello le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de quince meses, subscribiendo empeño el 21 de Marzo de 1916 (fojas 23);

Que el 18 de Noviembre del año próximo pasado salió franco del cuartel que ocupa el Regimiento á que pertenece, con licencia ordinaria, y habiéndose embriagado, vencida ésta, no se presentó más al punto de su destino, haciéndolo en el Regimiento de Caballería número 11, en el que permaneció como agregado y en el que fué reducido á prisión el 29 del propio mes, y restituído al número 5 el 24 de Enero último (fojas 1, confesión del reo de fojas 6 á 9, etc., etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 25 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 946 y reglas del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752, todos del Código Militar, que le reconoce el señor Fiscal;

Que como lo afirma la defensa á fojas 54 (lo determina la ley, artículo 241 del Código de Instrucción Criminal), no incumbe al acusado probar los distintos hechos ó circunstancias que contenga su confesión indivisible, sino al acusador destruirla y demostrar su falsedad, aun cuando parece que éste no lo entiende así al decir que el procesado "no ha presentado siquiera un indicio que corrobore sus afirmaciones", que tampoco lo presenta el actor para desmentirlas en perjuicio del reo, negándole el beneficio de la atenuante 13 del citado artículo 752, que debe llevársele en cuenta, desde que el señor Fiscal no ha probado acabadamente que en el momento de ejecutar el delito el acusado no estaba ebrio como éste lo afirma se encontraba en ese estado;

Por estas resultancia y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, y hecho, elévese la causa al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger (discorde).—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó y firmó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FÉLIX BARRAGÁN, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.º 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Félix Barragán, de la Compañía de Infantería número 4, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio, firmando un contrato por un año, el día 30 de Septiembre de 1915 (fojas 13);

Que en 9 de Abril de 1916 fué dado de baja por haber consumado la deserción (fojas 12);

Que el 28 de Diciembre del mismo año fué aprehendido y conducido el día 2 de Enero próximo pasado en calidad de preso á su cuartel (fojas 1, 3 vuelta, 19 vuelta y 27 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 17 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado;

Que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, que le reconoce el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 813, 945 y 946 del referido cuerpo de leyes, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de nuve meses de prisión, que sufrirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANASTASIO PÍRIZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 15, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 30 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Anastasio Píriz, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita por ello le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de catorce meses, subscribiendo empeño el 28 de Febrero de 1916 (fojas 23);

Que en uno de los días del mes de Octubre del propio año salió franco del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece y no se presentó más al punto de su destino, haciéndolo en el Batallón de Infantería número 17, en el que subscribió un nuevo empeño el 24 de Octubre del año citado (fojas 3 á 4 vuelta, 20, etc., etc. y recaudo de fojas 36);

Que el 29 de Marzo próximo pasado, arrepentido de su acción, se denunció al señor jefe del cuerpo en que se encontraba, siendo reducido á prisión y restituído al que pertenece el 4 de Abril último (fojas 1, 3 á 4 vuelta, 20, 41 á 42 y otras);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 25 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945 del Código Militar, asistiéndole el atenuante 19 del 752 del cuerpo de leyes citado;

Que al denunciarse espontáneamente como desertor del Batallón de Infantería número 15, implica la presentación voluntaria á que se refiere el artículo 952 del citado Código, de acuerdo con el que debe ser penada la infracción, teniendo en cuenta la regla del 813;

Que la presentación debe estimarse oportuna en cualquier tiempo, dado que la ley no señala límite, y en el caso en vista con mayor razón, por cuanto si ella ampara al que intentó sustraerse por completo al servicio, también ha de comprender al que no lo ha defraudado y se denuncia culpable sin que nadie, hasta ese momento, lo sospechase así;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en completa libertad, y hecho, elévese la causa al Superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CEFERINO MACHADO, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 30 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Ceferino Machado, perteneciente á la Batería de Artillería número 2, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal coronel graduado don Juan J. Debali, que solicita por ello le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 28 de Mayo de 1916 (fojas 16);

Que salió del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece con licencia ordinaria el 2 de Septiembre próximo pasado, y, vencida ésta, no se presentó al punto de su destino hasta que fué restituído al mismo el 14 de Marzo último, por haber sido aprehendido el 7 del mismo en el Regimiento de Caballería número 13, al que ingresó el 16 del primero de los meses citados, subscribiendo un nuevo empeño por dos años (fojas 1, 3 á 4 vuelta y otras é instrumento testimoniado á fojas 31 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30 de Junio de 1917

Trámite—Carmen Lamas de Giralt. Donaldo Esmoris con Alberto Martínez Hae-

do. Tomasa Centurión con Felipe María Fernández. Enrique Mondino con Carlos Casaravilla Vidal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Martínez con Santana, oficio en estos autos del Juzgado de Instrucción. Seis en causas criminales. Gadea y Prego, queja. Gentini con Pérez. Un sumario de Aduana. Tercería Antía Errandonea Agustín en autos Bozzo con Cañizas.

Interlocutorias — Una causa criminal. Buxareo T. Mañé y Cía.

Definitivas—Larilleux Berta con Antonio Maglio, hoy su sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Suc. de Juan Cossini Concurso de José Pose. Juan Pelizza. Suc. de Francisco Croce. Test. de Bernardo Iduate. Suc. de Tomás Goncalves Preza, incidente. Suc. de Andrés Comas. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Dauber. Suc. de Andrés Pérez Casavalle y otra. Fileta M. de López. Carlos A. Belline con Bonifacio Habriaga. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe B. Ballefín y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Simón Cesilio (2). Emilio Paysse. Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza M. de Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con Sergio Tilicheeff. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de María F. de Montautti. Suc. de Hilario Beracochea con Antonio Gravize. Suc. de José Tálice, incidente. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Sucs. de Juan Lanza y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Félix F. Olgiatti y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Benigno Díaz. Ulpiana Báez. Acordada de la Excelentísima Alta Corte (2). Test. de Francisco Sevarino y otros. Test. de Jesús Martínez. Suc. de José Alonso. Intestado Astonio Benítez. Suc. de Mariana E. de Echeverry. Concurso de Dolores Calderoni. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro y otros. Ascención Díaz con suc. de José Ferrando. Julio Herrera y Obes, tercería autos Félix Revello con Carlos E. Barros. María J. Valdez y otra con María Peirano. Suc. de Serafín González, incidente. María A. Limangge. Elvira L. de Otero. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Joaquina G. de Pérez con Antonio Pisciottano. Marcelina Badán con Martina V. de Gubitosso. Lorenzo González Vázquez con José L. Machado y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco y otro.

Interlocutorias—Juan Hernández, suc. Suc. de Celestino Abella y Abella.

Definitivas—María del Río de Arvelo. Carmen V. P. de Barrios.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Juan Bautista Laplace. Suc. Santiago Aguionnelli, incapacidad, inc. por separado. Suc. Telésfora Fernández y otra. Suc. Luciano Daliera. Suc. Otto Gretter. Suc. Manuel Coya. Suc. Antonio Vaquer y otro. Suc. Teresa Almeida y otro. Test. Petrona Cristaldo de Saralegui. Suc. José Olondriz. Suc. Antonio Balzaretti. Suc. Antonio Balzaretti, Suc. María A. Galli sucesiones Antonio Da Rosa y otros. Test. José M. Guerra. Sucesión Jesús Ferro de Felippone. Suc. Félix y Juan Guerra. Suc. Vicente Galluci. Sucs. Mateo Fazzina y otros. Suc. Juan Rubio y Méndez y otros. Suc. Ramona García de Wattler. Suc. Jesús Bautista Luis Prudenza. Sucs. Francisco Friori y otros. Suc. Wereo Piriz Montero y otros. Sucs. Grosaill de Ceriani y otros. Testa. María Guriledevaki. Suc. Fermín Hernández. Sucs. Teresa B. de Rabellino y otros. Suc. Antonio Díaz Arnesto. Sucs. Ana G. de Curbelo y otros. Suc. Sthelvert Coates. Suc. Ramón Cerviño. Test. Basilisio Saravia. Suc. Gora H. de Cabrera. José B. Abal. Suc. José Gay y otros. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Gotardo Braga. Amelia O. de Mansilla con suc. José N. Clarte. Juana F. de Piñeiro con Juan Pineiro. Guillermina B. de Lessardy y otros. Julia C. de Bonomi con suc. Juan Z. de Souza. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Isabel B. de Croveto. Credit Foncier del Uruguay con Cirilo G. Quinteros. Juana G. de Soto. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Justo José Mendoza y otros con Carlos Nery (2). Víctor Arredondo Herosa. María C. Sánchez de Razzetti con Enrique Razzetti. Banco de Préstamos Inmobiliario con Francisco Barbatto. La suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Juana Laureiro de Santana. Gemaroi Alves ó Paz con suc. Rafael Paz da Silva, Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Milhas y Cía. con el Fisco. La suc. Gerónimo Buela y otra con Justo Ghellirandà. Movimiento Administrativo. Camilo Pietracaprina con Magdalena Lees de Balbe y otros (2). María C. Prats de Rebella, por sus hijos menores. Román Rodríguez con suc. Juan Antúnez Maciel.

Interlocutorias—Miguel Bidart. Guerin y Cía. con Edmundo Chucarro y otros. Suc. Leonidas Porri. Suc. Alfredo E. Ambrosoni. Hermenida Martínez con Tomasa E. de Lacordelle.

Definitivas—Suc. Isabel Abruncaina de Giuria. Suc. Santiago Domínguez. Suc. Juan Roca. Suc. Blas de Vittori.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Luis Vega y otros. West India Oil Company contra el Estado. Miguel Oxalde, denuncia de mina de talco. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Josefina Márquez de Garçao y otros. Ramón Díaz Aznárez y Cía. contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin. El Fisco contra Carlisle, y Crocker. La Aduana de Montevideo contra el Lloyd Brasileiro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Salvador Leone. La Aduana de Montevideo contra Julio Morrison. Ramón Díaz Aznárez, denuncia de mina de creta y caolín. La Dirección General de Impuestos Directos contra Ernesto Felippone. El Fisco contra Juan Shaw.

Interlocutoria — Julio Morrison contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Ignacio Lores con Francisco Ambrois. Rodríguez Anido Hermanos con Miguel J. Oliver. Vital Mántaras, corredor y rematador. Acordadas y oficios de la Exma. Alta Corte de Justicia, año 1917. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Teresa Lasa de Destouet, ejecución de hipoteca. Cassarino Hermanos con Carlos de La María. Pedro Belloso, matrícula. Coates y Compañía con José Fernández y Santiago Castello. Do Campo y Bottazzini, matrícula. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Ramón A. Bardier con Juan Eastman. Nelson Carrasco con Severino Domínguez. Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el "Lloyd Brasileño", daños y perjuicios. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Antonio Chechi con Enrique Queirolo. Antonio Becco y otros con Sociedad Radivoj y Compañía, ejecución de hipoteca. Domínguez y González, matrícula. Campodónico y Compañía, quiebra, retroactividad. Ricardo Ingold, matrícula. Manuel López, matrícula. Badano y Torterolo, matrícula. Ceriani Hermanos, matrícula. Tálice Hermanos con Leone Melogne. Brito Foresti, Rolando y Compañía con sucesión José Fontans. Nelson Carrasco con Viuda de Juan Toucon é hijos. Juan B. Pieri con Teófilo Sánchez Carballo. Andrés González é hijo con Ruiz Hermanos. Angel Larrañaga con José Caramés. Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerowsky, tercería Sara Galante. Banco de Crédito con Roberto Buela y Carmen Daglio de Buela. Antonio Fuxá, concordato preventivo judicial. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Isaac de Goeye Cats con Concepción S. de Cattivelli. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Sabini (hijo), ejecución de hipoteca. Florindo Schiera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alejandro Severino. Muscetti, Guichón y Compañía con María P. de Biestro. Nelson Carrasco con José Yustedes. Antonio Gurri con Unión Assurance Society Limited. Estefanía Sánchez de Garzolo con Teodoro M. Pereira y Alberto D. Caorsi. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Alejandro Vidori é hijo con Luis de Bernardo. Lohigorry Hermanos con Rey O'Shanahan y Compañía. Antonio Corbeiras con José Gómez. Eduardo Martínez Vigil con José Paoletti. Juan B. Stella con Juan y José Palau. Pesquera y Compañía con Alfredo Walker. Federico Casalia con M. Sturla. Martínez, Miquelerena y Compañía con Salvador L. Bergeiro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Cristina Rebolledo, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias—F. Rocco y Compañía con José Novell, Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo extrajudicial. José María Navarrete con Leoncio de León, ejecución de hipoteca. Francisco Susena con Romeo Lesino.

Reservadas—Dos.

Definitivas—Francisco Antelo con Pascall y Rolando. Fernández, Colombino y Artigas con Manuel C. Barros. Félix Garrido con José González.

Libros rubricados — Ventre, Gayoso y Compañía, 1; Braceras y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Silva Irma, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gómez María, tutela. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Benítez María contra la sucesión de Carlos Pozzi, investigación de la paternidad. Ithurralde Antonia con Antonio Brussoni, divorcio. Sica Alfonso con Casio Vogelbacher, embargo preventivo. Pagani Fortunato con Pedro José Pochintesta, cobro de pesos. Miró Valentina Asunción, suc. Reig Herminia con Alberto Hernández, divorcio. Lena María con Cayetano Valpari, divorcio. Inchauste Josefa D., información. Izeta Santiago con María Nicola, divorcio por mutuo consentimiento. Pérez Antonio con Teodoro R. Quiñones, cobro de pesos. Saitune Isaac con Rebeca Bermani, divorcio. Carabelli José A. con Ida Satuada, divorcio. Ambrosis Lucía Manuela con José Mariño, divorcio unilateral. Bazzano Ignacio y Cía. con Enrique Pera, cobro de pesos. Luque de Gianetto Angela con José M. Gianetto, divorcio. Lavaggi Estela con Francisco Divesa, divorcio. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio. Rayola Mariano con Leonor D. Biase, divorcio. Susena Francisco con Máximo Lescano, cobro de pesos. Cousté Andrés con Isolina Núñez, divorcio. Labraga Gregorio con Bernardina Illa de Sardá, cobro de pesos. Brusese María Nunciata con Felipe Camarda, divorcio. Serrano Juan Andrés con Carmen Ventura de Serrano, por aprobación de un convenio. Gutiérrez Isabel con María Varangot, divorcio. Mazzuco Vicente, rectificación de partidas. Gutiérrez Alfredo, menor. Bazán Ricardo, menor. Cascardo de Stilano Magdalena con Francisco Stilano, alimentos.

Interlocutorias—Carbo de Jiménez Gregoria, auxiliatoria. Bauman José con viuda é hija de J. J. Fernández. Luna José con Brígida Atilana Vivarte. Sena María con Cayetano Volpari, divorcio. Costa Catalina con Ricardo Viegas, divorcio.

Ciudadanías — Cortinas Manuel, Gatti Nicolás, Zuma Juan, Serrano Diego, Pedreira Fernández José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las comunicaciones recibidas de las Estaciones Pluviométricas del Instituta Nacional Físico-Climatológico durante las últimas 48 horas (de las 7 horas del día 30 de Junio á las 7 horas de hoy) llovió escasamente en los Departamentos del Oeste y del Norte.

Departamento de Artigas—Ciudad, inmedible; 3.a sección, 4 milímetros en 8 horas; 5.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 7.a sección 1 milímetro en 3 horas; 8.a sección, 10 milímetros en 5 horas.

Departamento de Cerro Largo—2.a sección urbana, 5 milímetros en 5 horas; 3.a sección urbana, 3 milímetros en 2 horas; 2.a sección rural, 3 milímetros en 7 horas; 4.a sección, 4 milímetros en 4 horas; 5.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 3 milímetros en 2 horas.

Departamento de Montevideo—Garúas inmedibles.

Departamento de Paysandú — Piedras Coloradas, 10 milímetros; Araújo, 13 milímetros; Sarandí, 6 milímetros; demás, nada.

Departamento de Río Negro—1.a sección rural, 6 milímetros en 3 horas; 3.a sección urbana, 2 milímetros en 3 horas; 3.a sección rural, 5 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 3 milímetros en 4 horas; 5.a sección rural, 15 milímetros en 5 horas.

Departamento de Rivera — Ciudad, 3 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 12 milímetros en 8 horas; 5.a sección, 13 milímetros en 4 horas; 6.a y 7.a secciones, 7 milímetros en 9 horas; 8.a sección, 4 milímetros en 4 horas.

Departamento de Salto—Ciudad, 2 milímetros en 5 horas; 3.a sección rural, 2 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 5 milímetros en 7 horas; 5.a sección rural, 14 milímetros en 4 horas.

Departamento de Soriano—Ciudad, 3 milímetros; 3.a sección, 2 milímetros; 4.a sección, 3 milímetros; 7.a sección, 2 milímetros; Estación en Molles de Pornúa, 4 milímetros en 5 horas.

Departamento de Tacuarembó—Datos de la Navegación de los Ríos Interiores. Paso de los Toros, 4 milímetros en 5 horas; San Gregorio, 5 milímetros en 5 horas; Paso de la Laguna, 6 milímetros en 7 horas; Paso de Pereyra, 5 milímetros en 4 horas.

No llovió en las Estaciones de los Departamentos de Colonia, Durazno, Flores, Maldonado, Minas, San José y Canelones.

Hasta la hora de cerrar este Boletín no se recibieron las comunicaciones de las Jefaturas Políticas de Florida, Rocha, Treinta y Tres y Tacuarembó.

Montevideo, Julio 2 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Junio de 1917

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral de américa se encuentran al Este, alrededor de la República. La temperatura baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 13 y 7; Rocha, 11 y 4; Melo, 15 y 0; Rivera, 17 y 1; Paso de los Toros, 13 y 1 bajo cero, y Fray Bentos, 21 y 2. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y calma en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 257 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Escarcha en la parte Norte del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 762.65.

Temperatura: Normal 9°80, á la intemperie 10°00; máxima 11°20, á la intemperie (sol) 12°50; mínima 5°00, á la intemperie 3°40.

Viento N. O., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 5.75. Humedad relativa o|o: 63.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero
Salsedumbre, gramos por litro: 8.52.
Temperatura del agua: 11°10.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 30 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 000	para el 2 de Julio . .	97 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio. . .	66 50
9.400	idem idem.	66 50
4.700	idem idem .	66 50
9.400	idem idem.	66 50
	Deuda Interna 1916	
5.000	para fin de Julio. . .	98 30
5.000	idem idem.	98 30
5.000	al contado.	97 70
5.000	para fin de Julio . .	98 30
10.000	idem idem. . .	98 30
	Banco Italiano	
15	acciones para el 2 de Julio	147 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.500	al contado.	95 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 2 de Julio . .	94 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 2 de Julio . .	94 40
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.250	al contado.	95 80
4.000	idem idem.	95 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

ORDINARIA RECOMENDADA

Vapor de las 22.

ORDINARIA RECOMENDADA

Central . . . 21 | Central . . 20.30

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Junio de 1917

11.500 pesos, casa en la manzana 171, con frente al Sud á la calle Maldonado, 427 metros.

30.585 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Río Negro, 701 hectáreas.

1.273 pesos, terreno en Los Pocitos, 18.a sección, 181 metros.

2.200 pesos, terreno en la ciudad de Fray Bentos, á Camino á Mercedes, 4 hectáreas.

546 pesos, terreno en el Balneario Piriápolis en Maldonado, 1.122 metros.

950 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente á la calle Presidente Giró, 238 metros.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XLVII

NÚMEROS 3367 Á 3434

FECHAS: 2 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1917

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

"IMPRENTA NACIONAL"

1917

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XXXIII

FECHAS 1.° DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1917



M O N T E V I D E O

IMPRENTA NACIONAL

1917

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exposición del señor constituyente presbítero don Marcial Pérez, adhiriéndose á la votación en general del proyecto de Reforma Constitucional presentado por la Comisión de Constitución.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Enmienda 2.a al artículo 6.o; enmienda 3.a al artículo 7.o y enmienda 4.a al artículo 8.o de la misma. (Discusión particular).
5—Juramento del señor constituyente doctor don Francisco Soca.
6—Continúa la discusión particular de la enmienda 4.a al artículo 8.o.

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 15, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Baiparda, Baqué, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Beltrán (don Carlos Alfredo), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum (hijo), Buero (don Juan Antonio), Búrmester, Butler, Capillas, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Herrera, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo L.), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Gutiérrez (don Fernando), Hansen, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Martínez (don Martín C.), Marín de María, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Narancio (don Atilio), Navarrete, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quirice, Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roldán, Róspide, Rossi, Salgado, Sánchez, Saravia, Schelotto, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Segundo (don Luis Eduardo), Servetti, Silvera, Soarez de Lima, Soca, Sóñora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vidal Belo, Zas Martínez y Zeballos.

Total: 119.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Arrillaga, Muñoz (don Basilio), Muñoz Zeballos, Narancio (don Manuel), Pelayo y Ramírez.

Total: 6.

Con licencia, los señores constituyentes: García Austt y Hebert Uriarte.

Total: 2.

Sin aviso, los señores constituyentes: Agorio, Arena, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belloni, Berisso, Blengio Rocca, Bruno, Buero (don Enrique), Caballero, Cachón, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Carvallido, Castellanos, Colistro, Coronel, (don Manuel Oribe), Crovetto, Cúneo, Dabarca, Delfino, De León (don Luis), Díaz, Etchevest, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Gutiérrez (don Luis), Haedo Suárez, Huertas Berro, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lagarmilla, Lago, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Maldonado, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Massera, Méndez, Negro, Paullier (don Wáshington), Percovich, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Peyrou, Píriz, Pittaluga, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Ros, Rossell y Rius, Ruiz, Saldaña, Salvo, Samacoitz, Schinca, Semblat, Simón, Sosa, Suárez, Tiscornia, Turena, Vázquez Varela, Vecino y Vidal (don Blas).

Total: 89.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Los constituyentes señores José María Castellanos, Juan Blengio Rocca, Eugenio J. Lagarmilla, José P. Massera, Juan M. Lago, Juan A. Cachón, Martín Suárez y Manuel E. Tiscornia presentan renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

No hay número suficiente para resolver, pero sí lo hay bastante para deliberar. De manera que se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Pérez** (don Marcial) — Como no pude asistir á la última sesión que celebró esta Constituyente, en la que se aprobó en general el proyecto de enmiendas á nuestra Carta fundamental formulado por la delegación del Partido Nacional y por la del Partido Colorado oficialista, deseo dejar constancia de que, si hubiese asistido á esa sesión, habría votado en general ese proyecto, aunque, para proceder así, tengo que vencer resistencias personales muy poderosas que tienen su origen en el método que se ha seguido para planear esa reforma y en algunas de las reformas mismas.

Esto no obstante, en homenaje á la solidaridad y unión que debe reinar en esta Asamblea y que debe ser el sello que marque la obra que de ella salga, y en bien del país, si es que el proyecto que se trata de incorporar á nuestra Carta fundamental puede reportar algún bien, me adhiero á la mayoría de la Asamblea.

Lamento, sin embargo, no poder acompañarla con mi voto en el proyecto íntegro, pues existen en él algunos artículos que, á pesar de mi buena voluntad, á pesar de mis buenos deseos, no podré votar.

Me reservo, por consiguiente, la libertad para observarlos é impugnarlos, si fuere necesario, en la discusión particular.

Era lo que tenía que decir.

4—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular de la enmienda 2.a al artículo 6.o de la Carta fundamental.

Léase.

(Se lee):

Enmienda 2.a (al artículo 6.o):

"Artículo... Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales ó legales."

En discusión.

Señor Sánchez — Como no se ha hecho uso de la palabra al ponerse en discusión este artículo, y no habiendo número para votar en este momento, hago moción para que se dé por suficientemente discutido y quede para votar en el momento oportuno, y se pase al siguiente.

Señor Presidente — No hay necesidad de dar por discutido el punto, desde que no hay debate. De manera que lo que corresponde es declarar que queda para votarse en la próxima sesión.

Señor Sánchez — Es lo que digo, señor Presidente; para dar por suficientemente discutido el punto, basta con el quórum necesario para deliberar.

Señor Presidente — La votación para que se dé el punto por suficientemente discutido, no procede sino cuando hay debate; como no lo ha habido, no hay necesidad de votar.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión, colocándose en la orden del día la votación del artículo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay necesidad de levantar la sesión. Se declarará cerrada la discusión con respecto de ese artículo, y continuaremos con los demás. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—Quedando las votaciones pendientes.

Señor García Morales—Como se ha procedido en otros casos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está previsto en el Reglamento.

Señor Presidente—Si así lo resuelve la Convención...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay necesidad que lo resuelva: ya está resuelto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la enmienda tercera al artículo 7.o de la Carta Fundamental.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo ... Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico."

Está en discusión.

Señor Mibelli (don Celestino)—La delegación socialista había planteado en una de las sesiones anteriores, al darse cuenta del informe que contenía un artículo semejante al que acaba de leerse, una modificación por la cual se establecía que serían ciudadanos naturales todas las personas nacidas en cualquier punto del territorio del Estado. Se incorporaba, pues, á la Constitución del país á la mitad del mismo: á las mujeres.

Yo creo que la delegación socialista ha fundado con bastante extensión esta modificación de carácter constitucional, y aun cuando el que habla en este momento podría, á título de represalia, condenar á la Convención á oirlo en otras tantas sesiones como las que ha ocupado en este caso,—y digo á título de represalia, en virtud de que por una moción del doctor Luis Alberto de Herrera, sancionada por la Convención, se le quitó el derecho de defenderse de algunas inculpaciones,—no va á hacer uso de ese derecho.

No estamos aquí para discutir cuestiones personales ni para adoptar represalias de esa naturaleza. Eso sí, creo necesario afirmar que no tienen ningún valor las intervenciones de carácter tan pequeño, como la del doctor Luis Alberto de Herrera en ese entonces, para impedir que un convencional diga las razones que tiene respecto á un asunto y las funde con toda seriedad, porque no nos falta ni nos ha de faltar, en adelante, oportunidad para defendernos de esos ataques en la forma que sea necesario.

Yo creo que hay un motivo más en este momento para justificar la modificación que nosotros presentamos. En efecto: por el proyecto de enmienda que está ahora en discusión, la enmienda sexta al artículo 9.o, se establece que se reconocerá el derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en determinada condición. Quiere decir, pues, que los dos grandes partidos del país, el blanco y el colorado, que constituyen la mayoría de esta Asamblea, han admitido en principio, por lo menos, la posibilidad de conceder á la mujer ese derecho.

Es una notable y plausible evolución, que nosotros celebramos, y si se admite el principio que la mujer puede ejercer ese derecho, yo no veo por qué razón se va á establecer en nuestra Constitución la eliminación, de hecho, de la mujer, del artículo correspondiente á la enmienda tercera al artículo 7.o.

Yo creo que no habría ningún inconveniente, si luego vamos á votar la enmienda sexta que se refiere precisamente á ese reconocimiento, en adoptar la modificación que propongo, ya que por esa modificación, limitada en su alcance de carácter electoral por la enmienda sexta; la Constitución, en realidad, no establecería el derecho al voto de la mujer, sino que reconocería, en principio, la igualdad de todos los ciudadanos, sea cual fuera el sexo de ellos.

Me agradaría conocer, á este respecto, la opinión de los señores miembros informantes.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor constituyente Mibelli? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la enmienda tercera al artículo 7.o.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Dos palabras solamente voy á decir para complacer al señor constituyente Mibelli

La situación de la mujer con respecto al derecho del voto activo y pasivo está prevista en la enmienda 6.a á consideración de la Aamblea Constituyente.

Se ha llegado á esa fórmula como una conciliación de las ideas emitidas en la Asamblea Constituyente.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Qué inconveniente habría en generalizar la denominación: establecer que en lugar de "los hombres" sean "las personas", si en la misma Constitución se reconoce ese principio?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quedaría resuelto de antemano.

Señor Mibelli (don Celestino) — No, porque nosotros votaríamos después la enmienda respecto al derecho que se concede...

Señor Beltrán (don Wáshington)—Creo que podría darse por conforme el señor Mibelli con el éxito que en parte han obtenido sus ideas. Del espíritu que había en esta Asamblea de no establecer el sufragio femenino, se llega á una conciliación: que el día que haya verdadero ambiente en el país y tenga verdadera simpatía y apoyo esa reforma se incorpore á la legislación una vez que obtenga los dos tercios de votos de cada Cámara.

Ha obtenido ya un éxito la delegación socialista en las ideas emitidas, y como estamos haciendo una obra de transacción, podría darse por satisfecha con eso.

Señor Mibelli (don Celestino) — Nosotros hemos reconocido que era un verdadero avance en este sentido; pero creemos que es otra cuestión la que plantea el señor constituyente: una cosa no nos inhibe de votar otra.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, como hay número ya en sala, se va á votar la enmienda 2.a al artículo 6.o.

Si se aprueba la enmienda hecha al artículo 6.o por la Comisión de Reforma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Queda aprobada.

Se va á votar ahora la enmienda propuesta al artículo 7.o...

Señor Mendiondo — En sesiones anteriores de esta Honorable Asamblea yo había propuesto una enmienda al artículo 7.o de la Constitución.

La Comisión de Acuerdo Constitucional propone la enmienda á este mismo artículo diciendo: "Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico."

Yo creo, señor Presidente, que nuestro texto constitucional no define con exactitud la ciudadanía y la nacionalidad.

La confusión es evidente, señor Presidente, y ya ha sido notada por varios tratadistas nacionales. Se puede ser uruguayo sin ser ciudadano uruguayo, y se puede ser ciudadano del Uruguay sin ser uruguayo.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que este artículo definiría más concretamente el pensamiento diciendo: "Artículo 7.o Los uruguayos lo son por nacimiento ó por naturalización. Son uruguayos por nacimiento todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado; lo son también los hijos de padre ó madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico. Son uruguayos por naturalización los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido ó combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan alguna de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtuvieran gracia especial de la Asamblea por servicios notables ó méritos relevantes. Son ciudadanos en ejercicio todos los hombres que teniendo la calidad de uruguayos por nacimiento ó por naturalización, hayan cumplido diez y ocho años y se hayan inscripto en el Registro Cívico."

Esta era la enmienda, señor Presidente, que yo propuse en sesiones anteriores y creo que de esta manera nuestro texto constitucional definiría exactamente lo que es la ciudadanía y lo que es la nacionalidad.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente—Está en discusión la nueva enmienda presentada por el señor constituyente Mendiondo.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Tal vez tenga razón en el campo de la doctrina el señor constituyente Mendiondo, en esa confusión producida entre nacionalidad y ciudadanía, que ya había hecho notar el señor Aréchaga á que alude también Jorge Hunneus, pero la verdad es que esa es una cuestión doctrinaria que nunca ha producido ningún mal en el país; y para no enredar este asunto, y desde que no trae ninguna dificultad tal como está redactada en la Constitución de la República, me parece prudente y conveniente mantener el artículo tal como se halla en el repartido que está á consideración de esta Asamblea.

Por eso, señor Presidente, la Comisión mantiene la enmienda tercera tal como está presentada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay dos enmiendas. Se votará primero el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión de Reforma Constitucional, y después las enmiendas en el orden correspondiente: primero la del señor Mibelli y después la del señor Mendiondo.

Si se aprueba el artículo 7.o tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan, por consiguiente, desechadas las dos enmiendas.

Se va á pasar á la discusión de la enmienda 4.a al artículo 8.o.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo... Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación; los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables ó méritos relevantes."

En discusión la enmienda leída.

Señor Frugoni—En la sesión en que se había tratado este mismo asunto, yo dejé formulada una proposición en el sentido de modificar esta enmienda para reducir el período de residencia, y recuerdo que el señor miembro informante, que lo era entonces el doctor Cachón, había quedado con la palabra contestando los fundamentos de mi propuesta, y explicando los motivos que la Comisión de Reforma había tenido para pronunciarse en contra, cuando yo la formulé en su seno.

Debo advertir que como yo no esperaba que este asunto empezara á tratarse en aquella sesión, no había traído el apuntecito donde tenía redactada mi moción en todas sus partes. De modo que me referí exclusivamente al período de residencia, dejándome en el tintero la parte relativa al procedimiento para adquirir la ciudadanía, que nosotros queremos se reduzca á la simple inscripción en el Registro Cívico.

Nuestro propósito, señor Presidente, como entonces lo dije, es facilitar la in-

corporación de la población extranjera á la vida política nacional. Para esto nos parece concurrente no tan sólo reducir el plazo de residencia colocándonos en las mismas condiciones que en la República Argentina y el Brasil, sino también suprimir las trabas inútiles impuestas por la ley actual con su procedimiento de la carta de ciudadanía otorgada por el Ministerio del Interior, mediante información y dictamen judiciales.

Estas sencillas modificaciones, que son muy sencillas, como se ve, producirían, á mi juicio, de inmediato, beneficiosos resultados.

Y obsérvese bien que en esto de facilitar la entrada de los extranjeros á la ciudadanía nacional, nosotros, por no chocar demasiado con lo admitido por la Comisión informante, no vamos tan lejos como lo desearíamos, ni como lo deseaba un gran maestro de Derecho Constitucional entre nosotros, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, quien se mostraba partidario de la ciudadanía legal automática ú obligatoria, y quien había propuesto, siendo miembro del Consejo de Estado en el Gobierno del señor Cuestas, un proyecto por el cual se creaba, no precisamente un registro de la ciudadanía legal, sino de renuncia de la ciudadanía. Partiendo de la base de que una de las cosas que más obstaculizan la naturalización de los extranjeros es el concepto que éstos suelen tener de que es vejatorio sacar carta de ciudadanía, porque ello implica renunciar á la nacionalidad de origen, llegaba á la conclusión de que lo práctico era invertir los términos de la ley actual, de modo que lo que la ley exigiese fuese acto de voluntad expresa para continuar manteniendo la ciudadanía primitiva, es decir, para no admitir la ciudadanía legal en nuestra República.

Pero no es solamente este principio, ó esta idea, lo que poderosamente se opone entre nosotros á la nacionalización de los extranjeros. También se opone en alto grado — y acaso sobre todo — el cúmulo de molestias que debe resignarse á sobrellevar la persona que se resuelva á naturalizarse.

Hay otra causa muy importante en nuestro país: es el temor á las revoluciones, y la obligación consiguiente de cargar las armas, que en tales casos alcanzaría á los extranjeros naturalizados; pero esta causa es una causa transitoria, por cuanto está llamada á desaparecer con el progreso de nuestras costumbres políticas y la transformación de nuestro medio económico y social. Por lo demás, es también una causa que podría suprimirse de inmediato, si se adoptara como en la República Argentina, y como lo proponía el doctor Vásquez Acevedo en el seno de la Comisión de Reforma, una disposición constitucional por la cual se eximiera á los extranjeros naturalizados, durante diez años, del servicio militar, lo que, prácticamente, significa la exención absoluta. Y á propósito de esta exención, debo decir que como la Comisión de Reforma no quiso admitirla, y como, por otra parte, no podemos abrigar muchas esperanzas de que prospere en el seno de esta Convención una proposición que haremos más adelante, en el sentido de impedir la implantación del servicio militar obligatorio en la República, nosotros no propondremos la ciudadanía automática, entendiendo que esto representaría un obstáculo más, y muy poderoso, á la inmigración, y en tal virtud aceptamos la forma facultativa que se ha dado á este artículo. Pero esta forma facultativa nos obliga, precisamente, á suprimir dificultades y trabas, tanto más cuanto que ellas no son, ni con mucho, garantías de selección de la calidad de los extranjeros que quieran acogerse á la hospitalidad de nuestras leyes políticas.

Por lo que se refiere á la residencia, yo soy un convencido de que dos años son más que suficientes para que una persona se compenetre perfectamente de nuestras necesidades, y se vincule con arraigo á la suerte de la vida nacional. Así lo han entendido algunas naciones sudamericanas, y yo creo que nosotros no deberíamos dejar pasar esta oportunidad sin emplearla para suprimir esa traba del año más en el caso de los casados y de los dos años más en el caso de los solteros. Es decir, que propongo se reduzca el período de residencia á dos años, á semejanza de lo que ocurre en Repúblicas vecinas. Esto, señor Presidente, no introduciría el más mínimo trastorno, ni modificaría mayormente la esencia del precepto constitucional, y, en cambio, nos permitiría contemplar mejor las innegables necesidades que tenemos de inocular un poco de sangre nueva en nuestro organismo político, de abrir un poco más las puertas de la vida cívica nacional para que puedan incorporarse á ella elementos que aportarían una dosis no despreciable de sensatez, de cordura, de amor al trabajo y al progreso, y que entrarían, por lo menos, con un espíritu desprovisto de los apasionamientos y fanatismos tradicionalistas, siempre tan perjudiciales y tan peligrosos.

Señor Segundo (don Juan José) — Muy bien!

Señor Frugoni — En los fundamentos del proyecto á que antes me refería del doctor Jiménez de Aréchaga, decía muy bien ese distinguido maestro de Derecho Constitucional que los extranjeros se incorporarían á nuestros partidos políticos, pero libres de las pasiones y odios de partido que suelen dominar á los nacionales, y por tanto serían elementos de elevación y dignificación de las agrupaciones ciudadanas. Luego añadía que las instituciones políticas basadas sobre el principio de la soberanía popular, sólo pueden llevar una vida robusta y próspera cuando los Gobiernos tienen un profundo respeto por la opinión pública, capaz de mantenerlos en la esfera de su acción legítima; y agregaba que entre nosotros los Gobiernos suelen disponer de todas las fuerzas sociales, creadas principalmente por el elemento extranjero, y disponían de ellas para convertirlas en medios de consolidación de su poder, mientras que el pueblo frente á eso no tiene más que la escasa población nacional, insuficiente para contrarrestar los grandes medios de acción que el Estado utiliza. De este desequilibrio — concluía el doctor Jiménez de Aréchaga — sólo puede resultar, como ha ocurrido en diversas épocas de nuestra historia política, el despotismo, y para ello sólo puede haber un remedio: la incorporación á la soberanía popular de toda esa gran cantidad de extranjeros residentes en el país.

Hay, pues, á mi modo de ver, una conveniencia innegable en facilitar la incorporación de la población extranjera á la ciudadanía de la República.

Ahora, por lo que respecta al procedimiento que nosotros proponemos para la adquisición de la carta de ciudadanía, me parece inútil insistir mucho en que, si realmente significa una gran facilitación de los trámites, no se presta más, como algunos podrían creer, que el procedimiento actual, á la violación de los requisitos constitucionales.

Desde luego puede sentarse como principio general que todas las dificultades que por un concepto ú otro se oponen á la nacionalización de los extranjeros sólo sirven para auyentar á los buenos elementos, á los desinteresados, á los que quisieran incorporarse á nuestra ciudadanía para intervenir en nuestras luchas políticas viendo en ellas una función útil y hasta necesaria para la colectividad y no tan sólo un modus vivendi ó una manera de quedar en disposiciones de entrar á un casillero del presupuesto nacional.

Los que sacan carta de ciudadanía, señor Presidente, sin más propósito que el de conseguirse un empleo de gobierno, esos están dispuestos á sobrellevar todas las molestias que se le quieran imponer. Esas molestias únicamente alejan á los extranjeros que serían capaces de querer nuestra ciudadanía por más altos propósitos.

Y bien: por el procedimiento que nosotros preconizamos, las dificultades inútiles quedan suprimidas en absoluto. En cambio no se suprime las garantías que puedan considerarse necesarias para que se cumplan estrictamente las condiciones que la Carta Fundamental establece respecto de las personas que quieran acogerse á esa hospitalidad de nuestras leyes.

En la actualidad todos sabemos cómo se obtiene la carta de ciudadanía. Un extranjero se presenta ante el Juez Departamental, mediante una solicitud que generalmente se le facilita ya impresa por los clubs políticos, sobre todo cuando están por acercarse las elecciones, llevando dos ó tres testigos que estén dispuestos á declarar que ese extranjero cuenta con los años de residencia impuestos por la Constitución y demás condiciones del caso; y luego esta solicitud pasa á vista del Fiscal, quien en la inmensa mayoría de los casos no está habilitado para saber si realmente se trata de una persona que dice la verdad y si los testigos que presenta están en condiciones de atestiguar lo que declaran. En cambio, por el procedimiento que nosotros preconizamos, si es verdad que se facilita mucho los trámites, es igualmente cierto que el control y la fiscalización resultan mucho más eficaces.

El ciudadano tendrá que presentarse ante la Mesa Inscriptora con los testigos correspondientes, y en esa Mesa Inscriptora se verá fiscalizado por los representantes de los diversos partidos políticos, que deben tener un interés mutuo y recíproco en que las cosas se realicen dentro de una legalidad por lo menos relativa. Aparte de esto, queda todavía el proceso del período de tachas en el cual se pueden oponer toda clase de objeciones, que ya se encargarán de formularlas los partidos políticos organizados, para saber, si dentro de cada sección los ciudadanos que van á inscribirse están ó no en las condiciones que les permitan hacer uso de sus derechos políticos.

De modo, pues, que si me parece por un lado muy conveniente reducir el período de residencia, vuelvo á repetirlo, para colocarnos en las mismas condiciones de la República Argentina, del Brasil y de otros países sudamericanos, por otra parte me parece también casi imprescindible suprimir el engorroso procedimiento vigente de la carta de ciudadanía, y sustituirlo por el de la simple inscripción en el Registro Cívico.

He terminado.

Señor Buero (don Juan Antonio) — La Comisión de Reforma Constitucional ha entendido deber adoptar el texto que se discute convencida, como está de que, en las circunstancias actuales, él responde al verdadero estado de la opinión nacional al respecto, y se aleja de dos extremos reprobables: del extremo de una injustificada xenofobia y del peligro de una excesiva facilidad para la adopción de la ciudadanía

nacional. De acuerdo con el antiguo texto del año 30, la Comisión cree que el espíritu del artículo cuya esencia y cuya forma no se han variado es fundamentalmente, señor Presidente, liberal, hospitalario y favorable para los extranjeros, ya que las condiciones que se les exigen, en ningún caso son rigurosas, pues se limitan á medidas prudenciales que no excluyen y por el contrario facilitan la incorporación al organismo nacional de todos los elementos que, con un propósito de radicación efectiva, puedan serle realmente útiles. La Comisión ha entendido que el plazo de tres años de residencia no es excesivo y que es el mínimum exigible cuando se trata de fundar presunciones de permanencia real y verdadera. En cuanto á los demás requisitos que tradicionalmente se han adoptado de la Constitución del año 30,—y me refiero al capital en giro ó las propiedades en el país,—ellos constituyen simples datos exteriores que permiten corroborar esa presunción de residencia. Y por último, en cuanto á las manifestaciones del señor constituyente Frugoni respecto á la crítica del procedimiento actual para obtener la ciudadanía, séame permitido formular tan solo dos observaciones: la primera, que se trata de preceptos legales y no constitucionales; la segunda, que esa misma benevolencia ó cuasi inocuidad que el señor constituyente Frugoni atribuye á esos preceptos, demuestra que en el Uruguay el extranjero es siempre bien venido y hospitalariamente aceptado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — Está visto, señor Presidente, que nos resulta muy difícil acertar con el punto preciso en que la Comisión de Reforma tiene ubicado el resorte de la condescendencia. Porque cuando nosotros, á propósito de este mismo capítulo de enmiendas proponíamos, por ejemplo, la consagración constitucional de los derechos políticos de la mujer, se nos dijo que se trataba de una reforma demasiado grande de nuestras instituciones y hasta de nuestras costumbres, y en tal virtud se le rechazaba ó se le aplazaba, pero he ahí que proponemos ahora nosotros una simple modificación casi de detalle que, á juicio del mismo miembro informante, no modificaría muy fundamentalmente la esencia de los preceptos constitucionales, por cuanto, á su entender, éstos son ya suficientemente hospitalarios, y por esa razón se le rechaza también. Esto quiere decir, señor Presidente, que si no somos felices cuando se nos toma por audaces, tampoco lo somos cuando se nos toma por modestos.

Acaso tengamos un poco más de suerte con la Asamblea llamada á decidir en última instancia, y con esa esperanza es que me atrevo á insistir en la proposición que he formulado, declarando, desde luego, que el argumento del señor miembro informante, relativo al procedimiento que proponemos nosotros, no tiene, á mi juicio, mucha fuerza, porque si verdad es que ese procedimiento es hasta ahora del resorte de una simple ley ordinaria, lo indiscutible es también que existe conveniencia y hatsa urgencia en modificar esa ley, y que no hay ningún principio que pueda impedirnos á nosotros establecer en la Carta Fundamental de la República el modo cómo se ha de adquirir la ciudadanía, toda vez que establecemos al mismo tiempo las condiciones que se requieren para poderla adquirir.

No veo yo que pueda resultar una objeción seria la que en ese sentido se formula. Si es verdad que el procedimiento para la adquisición de la ciudadanía está actualmente establecido por una simple ley ordinaria que las Cámaras pueden modificar, ¿por qué nosotros no hemos de modificar desde ya, poniéndonos, por otra parte, á cubierto de reformas que tal vez agraven el procedimiento actual, ó que por lo menos no estén encaminadas en el sentido que nosotros deseamos?

Yo, además, deseo advertir al señor miembro informante,—y voy á extenderme casi exclusivamente en la parte que se refiere al procedimiento, porque la que se refiere al período de residencia ya ha sido suficientemente dilucidada por nosotros...

5—**Señor Presidente**—Ruego al señor constituyente que tenga la bondad de interrumpir por un momento su discurso para que preste juramento el señor constituyente doctor Francisco Soca.

(Presta el juramento de estilo dicho señor, y queda incorporado á la Asamblea).

6—Puede continuar el señor Frugoni.

Señor Frugoni—Estaba diciendo, señor Presidente, que no insistiría en el punto relativo al período de residencia, porque á ese respecto había abundado ya en numerosas consideraciones en la sesión anterior, y algo dije también en las primeras palabras que he pronunciado en ésta. De modo que voy á continuar refiriéndome al procedimiento para la adquisición de la ciudadanía que nosotros preconizamos, y á este respecto yo deseaba advertir al señor miembro informante que la Comisión dictaminante lo ha aceptado ya: al menos para un caso especial: lo ha aceptado para el caso de los extranjeros hijos de uruguayos, los cuales, por una de las enmiendas de este capítulo,—la enmienda 3.a al artículo 7.o,—podrán ser reconocidos como ciudadanos por el simple hecho de avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico.

Ahora bien, señor Presidente: yo no considero lógico que nosotros demos preferencia, para facilitarles la incorporación á nuestra ciudadanía, á los extranjeros hijos de uruguayos, que acaso no tengan en nuestro país más tiempo de residencia que el que se necesita para constituir el domicilio legal que ha de habilitarlos á los efectos de esa inscripción, sobre los otros extranjeros que residen entre nosotros desde hace muchos años, que están, por lo tanto, perfectamente vinculados á todas nuestras cosas, que tienen una completa comprensión de nuestros problemas y de nuestras necesidades y que están realmente interesados en que nuestros asuntos nacionales se resuelvan de la mejor manera posible, aunque no sean hijos de uruguayos.

A mí se me ocurre, señor Presidente, que esta enmienda otorgándoles á los extranjeros hijos de uruguayos una facilidad para la naturalización que negamos á los demás extranjeros, significa algo así como una concesión á la doctrina predominante en las naciones europeas, de que el elemento determinante de la nacionalidad es el origen, la sangre, la raza. En estos países de América, el principio que generalmente se ha adoptado es otro: el de la territorialidad.

Ahora bien, señor Presidente: yo no creo que deban considerarse exclusivamente elementos determinantes de la nacionalidad ni la raza, ni el territorio, porque á este respecto me parece que tiene mucha más importancia la residencia, el domicilio real y efectivo.

En las condiciones económicas actuales, los hombres se ven obligados, arrastrados por las corrientes del mundo, á cambiar, á veces frecuentemente, de nación, á trasladarse de un país á otro en busca de bienestar ó de más amplios horizontes. Y bien: allí donde plantan su tienda, donde se detienen á trabajar, donde se incorporan al elemento activo y útil de la población, vinculándose á ella realmente por sus aspiraciones, por sus esfuerzos, por sus sacrificios, muchas veces por sus intereses, por sus hogares, por sus afectos, por las múltiples manifestaciones de su vida, allí deben tener derecho, allí deben ser ciudadanos, para defender con más eficacia sus intereses legítimos, y allí deben ser considerados parte integrante de la patria política y civil.

Se dirá que la Comisión de Reforma en esa misma enmienda tiene muy en cuenta el elemento de la residencia y del domicilio, desde que se les exige á esos extranjeros, hijos de uruguayos, la inscripción en el Registro Cívico, la cual sólo puede obtenerse mediante la comprobación de esa misma residencia; pero es innegable, señor Presidente, que si en el caso de los extranjeros hijos de orientales se ha otorgado esa facilidad es porque allí interviene un elemento específico, ese elemento de la sangre, de la raza, que no interviene en los otros casos.

Yo entiendo, pues, que la Comisión debería evitar esta concesión, que acaso resultase peligrosa por cosecuencias de futuro, ya que sin duda no conviene á los más fundamentales intereses de estas naciones incorporar y aceptar el principio del "jus sanguini", y para evitarla, la Comisión dictaminante debería, no ya suprimir esta ventaja acordada á los extranjeros hijos de orientales, sino sencillamente generalizarla haciéndola extensiva á todos los extranjeros residentes en nuestra República que llenasen los demás requisitos impuestos por la Carta Fundamental.

Insisto, pues, en la moción que he formulado. La dejo, más ó menos, redactada en los siguientes términos; sustituyendo el párrafo de la enmienda en discusión que habla primeramente de los extranjeros casados que profesan alguna ciencia, arte ó industria, y de los extranjeros no casados que tengan alguna de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país, suprimiendo ese párrafo por uno que diga sencillamente: "... los extranjeros que tengan dos años de residencia, y las demás condiciones establecidas en el mismo capítulo de las enmiendas"; y añadiendo que "quedarán habilitados para el goce de la ciudadanía con la sola inscripción en el Registro Cívico".

Es lo que deseaba decir.

Señor Presidente—En discusión el artículo del señor constituyente Frugoni, conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Los argumentos que nuevamente acaba de aducir el señor constituyente Frugoni no son bastante fuertes para modificar el juicio de la Comisión de Reforma. Podemos asegurar que nuestra Constitución y nuestras leyes, con respecto á los extranjeros, son las más liberales del mundo. Ya por el artículo 22 del Código Civil se establece que la ley oriental no hace distingos entre extranjeros y orientales en cuanto á la adquisición y al goce de los derechos civiles que ese Código reglamenta.

Señor Frugoni—En ningún país del mundo se hace la diferencia.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Se ha establecido, pues, la igualdad civil de los extranjeros y de los orientales.

El señor constituyente Frugoni propone tres modificaciones al liberal artículo 8.o de la Constitución de la República. Esas tres modificaciones que propone la delegación socialista son las siguientes: primera, la supresión de la exigencia constitucional que el extranjero para obtener la ciudadanía legal debe tener al-

guna ciencia, arte ó industria ó poseer algún capital en giro ó propiedades en el país; segunda...

Señor Frugoni—¿Me permite el señor miembro informante?

Señor Beltrán (don Wáshington)—Sí, señor.

Señor Frugoni—Es un error; yo no he propuesto la supresión de esas condiciones: me he referido exclusivamente á la residencia y al procedimiento para la adquisición de la ciudadanía.

Señor Beltrán (don Wáshington)—De hecho, en la forma está suprimida esa exigencia.

Me extraña la rectificación del distinguido constituyente doctor Frugoni, por cuanto el proyecto socialista, en ese artículo está redactado exigiendo nada más que dos años de residencia y la inscripción en el Registro Cívico y suprimiendo en absoluto aquellas condiciones que requiere el artículo 8.o. Si el señor constituyente no hace cuestión de ello, yo no tengo interés y me evita discutir el punto.

Señor Frugoni—Yo no hago cuestión de ello, porque el señor miembro informante se habrá dado cuenta de que nuestra proposición de ahora no coincide exactamente con el artículo de nuestro proyecto de nueva Constitución.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Pero habían propuesto otro la vez pasada...

Señor Frugoni—La vez pasada, si yo no recuerdo mal, le habíamos dictado al señor Secretario de la Convención una fórmula por la cual se dejaban subsistentes esas otras condiciones y se modificaba tan sólo el plazo de residencia, habiéndome olvidado, como dije al principio de mi disertación, que yo aceptaba el procedimiento para adquirir la ciudadanía.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Muy bien. Quiere decir que la delegación socialista sólo modifica la residencia, reduciéndola á dos años, y exige la inscripción en el Registro Cívico.

Bien: esas dos modificaciones tampoco creemos que se deban aceptar. Es evidente, con evidencia que rompe los ojos, que el plazo de tres años exigido á un extranjero para que pueda optar á la ciudadanía legal, es un plazo muy breve. Yo soy partidario de las leyes liberales para todos los extranjeros, en hora buena; pero no es posible que los extranjeros que recién han desembarcado que vienen aquí ignorando nuestra tradición, nuestra historia, nuestros sentimientos, nuestras necesidades, hasta nuestro idioma, esos extranjeros puedan inmediatamente hacerse uruguayos é ir á depositar su voto,—un voto que muchas veces lo otorgan bajo la presión, convertido en una mercancía, un voto que lo dan sin conciencia, sin responsabilidad y sin conocimiento de las necesidades de la República.

Señor Frugoni—No es preciso ser extranjero para eso.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Seamos liberales con los extranjeros y démosle facilidades para la ciudadanía, pero cuando sientan algo de nuestras cosas, cuando sean algo de nosotros mismos. Yo creo conveniente que todos los miembros de una sociedad, intervengan en la formación de los Poderes Públicos, pero cuando forman parte de esa sociedad, cuando sean, como decía el señor constituyente Frugoni, parte integrante de esa misma sociedad.

Por lo demás, me parece que es observar este fenómeno, tan complejo y tan importante, con un criterio un poco unilateral y no profundo, al creer que ésta simple modificación de tres á dos años pueda hacer que se incorporen los extranjeros á la vida política del país. No; nosotros tenemos la experiencia de nuestro país y de casi todas las naciones de América.

Sabemos que hay extranjeros que hace veinte y treinta años que residen en nuestro país, elementos dignísimos, de progreso, que han formado su hogar, casados con orientales, con hijos orientales, y sin embargo no quieren hacerse ciudadanos; permanecen al margen de nuestras cosas. Era lo que consignaba José Manuel Estrada, hablando de la República Argentina...

Señor Mibelli (don Celestino)—No se olvide de las revoluciones.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Sí, señor; pero quiero decir que hay que buscar la solución del fenómeno en otra parte: no en el acortamiento del plazo.

Señor Frugoni—Todo puede contribuir á eso.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Escribía José Manuel Estrada, diciendo que la Constitución argentina era la más liberal del mundo. El plazo era de dos años; á los extranjeros se les exoneraba de la carga del servicio militar obligatorio durante diez años; y sin embargo, á pesar de la existencia de esos dos años, el cuadro que presenciaba Estrada en la Argentina era el siguiente: "A pesar de todo, los extranjeros desdeñan la ciudadanía argentina y disfrutan de sus propiedades inmuebles, de su comercio, de sus herencias, de su libertad de hablar, de escribir, de religión, de asociarse, dejando que las tormentas truenen, que los gauchos defiendan los rebaños de los irlandeses y los correntinos la ley en cuya virtud viven en el suelo de la República, trabajan y se enriquecen nuestros huraños huéspedes, salvando sus derechos para entablar acciones diplomáticas contra actos jurídicos y municipales."

Quiere decir, pues,...

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Qué fecha tiene ese documento?

Señor Beltrán (don Wáshington) — Permítame: el fenómeno de la Argentina ha cambiado, pero no ha cambiado por acortamiento del plazo: ha sido por otras causas internas, cuando se ha asegurado la paz y el orden, la tranquilidad en el país, los gobiernos libres; cuando el extranjero ha sentido el incentivo de intervenir en la vida pública; cuando han comprendido que su voto sería eficaz; que ninguna amenaza ni peligro alguno implicaba el hacerse ciudadano y llegar á las urnas: entonces ha obtenido la ciudadanía legal, pero no ha sido por el acortamiento de tres á dos años. En cambio, tres años tiene la garantía que antes anotaba, de que sea un hombre incorporado un tanto á la sociedad en que vive, y no un recién bajado de á bordo, sin amor para nuestras cosas y sin arraigo en el país.

La otra modificación que proponía el ilustrado constituyente socialista, fué refutada, á mi juicio, de una manera victoriosa por el señor constituyente Buero. El precisar las condiciones ó el modo cómo debe obtenerse la carta de ciudadanía, es una cuestión que debe dejarse librada á la ley; no es materia constitucional.

Y si se me permitiera, — ó si yo pudiera expresar mi opinión ó avanzar opinión con respecto á la ley, — manifestaría que la fórmula socialista me parece mala, que es preferible la fórmula actual: obtener la carta de ciudadanía ante los tribunales, ante los jueces, con el control del Ministerio Público.

Hace poco tiempo que se denunciaba que había cientos y cientos de cartas de ciudadanías mal obtenidas, á pesar de que se tramitaban con todas las garantías y los testigos declarando ante los jueces, de que el mismo Fiscal de lo Civil intervenía personalmente. Se abrirá ancha puerta al fraude, si se pudiera hacer ciudadanos con la simple declaración ante el registro cívico, ante tribunales políticos, influenciados por la pasión, carentes de la imparcialidad que tienen los jueces.

El argumento que formulaba últimamente el señor constituyente Frugoni, que ya hemos sentado criterio en el artículo 7.o con respecto á los hijos de padre ó madre uruguayos, y que eso debía extenderse á todos los extranjeros, no es fuerte, porque son casos completamente distintos.

Un hijo de madre ó de padre oriental no está en la misma situación que un extranjero cualquiera. Algo puede en los hombres la ley de la sangre; mucho puede en él alma los sentimientos que se respiran en el hogar paterno ó el amor que la madre inculca á los hijos.

Esto se ha establecido, pues, en el artículo 7.o, teniendo en cuenta la situación de muchísimos hijos de orientales que habían nacido en el extranjero, precisamente en momentos en que sus padres se han sentido más orientales que nunca. El Vicepresidente de la Constituyente, doctor Vázquez Acevedo; los ilustres Ramírez, Carlos y Gonzalo; Juan Andrés Ramírez, Alfonso Lamas, el doctor Rodríguez Larreta, una buena cantidad de dignísimos ciudadanos que han descollado en nuestro país y que se encontraban en esa situación, son casos que, en realidad, revelan con elocuencia que un hijo de padre ó madre oriental es también oriental.

Creo que por estas razones debe mantenerse el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Frugoni — Voy á ser muy breve, señor Presidente. No deseo fatigar á la Honorable Asamblea insistiendo en una proposición que de antemano me parece condenada, desde el momento que la Comisión dictaminante no ha querido hacerla suya.

Quería simplemente dejar constancia de que la brillante refutación del señor constituyente Beltrán parecería más bien dirigida á cualquier otro constituyente que á mí, porque realmente ha estado debatiéndose contra molinos de viento: haciendo una impugnación contra argumentos que yo no he formulado; pretendiendo, desde luego, que la delegación socialista espera de esta simple reducción del período de residencia y facilitación de las tramitaciones legales, la incorporación inmediata de todos los elementos extranjeros á la soberanía nacional.

De sobra sabemos que la incorporación de los extranjeros á la vida política del país no puede ser ella exclusivamente obra de una modificación como la que acabamos de proponer.

Hemos sido los primeros en declarar que se trata de una simple modificación de detalle, que esperábamos, precisamente por estas circunstancias, fuera bien acogida, y nunca hemos llegado á los extremos de suponer que bastaría reducir el plazo de tres ó cuatro años, á dos, para que de inmediato todos los extranjeros del país se apresuraran á nacionalizarse.

En cuanto á que los plazos establecidos por esta enmienda, que son, después de todo, los mismos establecidos por la Carta Fundamental vigente, son necesarios como garantía de que los extranjeros que quieren incorporarse á nuestra vida política están realmente vinculados á nuestra existencia nacional, yo le recordaré al señor constituyente Beltrán — por centésima vez — que países que tienen nuestros mismos intereses y que están casi exactamente en nuestras mismas condiciones, han entendido que bastaba y sobraba para obtener esa seguridad, el plazo de dos años. Y siendo así, hay una sencilla razón de prudencia y de buena política que nos aconseja colocarnos en el mismo plano que esos países, porque si todas estas facilidades otorgadas por

las leyes de una nación para la incorporación de los extranjeros á la vida civil, económica y política pueden traducirse en prestigio de liberalidad y hospitalidad, y por consiguiente en atracciones de las corrientes inmigratorias, la verdad es que nosotros deberíamos emular en esto á los países vecinos, para que ellos no pudieran competir con nosotros en ese terreno, llevándonos apreciables ventajas.

En cuanto á los párrafos que ha leído de un publicista argentino, yo deseo advertirle al señor Wáshington Beltrán que desde la época en que el doctor Estrada decía eso, hasta hoy, se ha producido en aquel país cercano una profunda transformación política que ha determinado la incorporación de los elementos extranjeros, en gran número, á la vida nacional.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Ya lo dije, señor constituyente, ya lo hice notar; pero para lo que sirve la cita, en lo que tiene valor, es para probar que, á pesar de la existencia del plazo de los dos años, en esa época la mayor parte de los extranjeros estaban al margen de la política...

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Beltrán (don Wáshington) — ... y no sacaban carta de ciudadanía, y ello quiere decir que son otros los factores que han producido el fenómeno: no es por el plazo.

Señor Frugoni — Son factores que nosotros debemos tener la esperanza de que alguna vez empiecen á actuar en nuestro medio social y político, y por tanto, esta nueva Constitución que estamos haciendo debe prever ese factor, debe tomar disposiciones que en vez de dificultar la incorporación de los extranjeros cuando se sientan realmente impulsados á hacerlo, la faciliten sobre la base de las garantías elementales que en todos estos casos se requieren.

Yo quiero insistir sobre el error en que el señor constituyente Beltrán incurría al atribuirnos á nosotros la creencia de que bastaba esta simple modificación para que todo el elemento extranjero de nuestra República se sintiera ya poderosamente movido á intervenir en nuestras luchas políticas.

Yo sé bien, y lo sé de sobra, señor Presidente, que eso tiene que ser el efecto de múltiples circunstancias, de factores mucho más hondos, más profundos, que la simple modificación de este texto constitucional; pero todo puede contribuir á ese fin, y si realmente esa evolución ha de ser la obra de factores más serios y más eficaces, lo indiscutible es que existe una evidente conveniencia práctica en que nosotros tratemos de adaptar la nueva Constitución á todas esas evoluciones de nuestro medio social y político, evoluciones fáciles de prever, y que yo tengo, señor Presidente, el ardiente anhelo de que se dejen sentir lo más pronto posible en nuestra República.

Por estas breves razones, y entendiendo que por lo demás no se ha hecho ningun argumento serio en lo que se refiere al procedimiento de la simple inscripción en el Registro Cívico, mantenemos nosotros en su integridad la proposición que formulamos; pero dándonos cuenta de que algunos señores constituyentes podrían estar de acuerdo con una parte de la moción y no con la otra, yo, al votarse, voy á proponer que se divida la votación.

He terminado.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Las manifestaciones que voy á hacer en seguida no comprometen á la Comisión de Reforma; hablo, pues, exclusiva y solamente en nombre individual.

El doctor Frugoni—y se servirá corregirme si es que yo interpreto mal sus palabras —sostiene que el artículo 7.o que otorga facilidades de ciudadanización á los hijos de orientales, implica, en realidad, la adopción del criterio del "jus sanguinis", siendo así que el señor constituyente Frugoni entiende que lo que debe servir de pauta ó de guía para la concesión de ese derecho no es el criterio de la sangre, sino el criterio de la residencia.

En segundo lugar afirma—y también le pido que se sirva puntualizar, si me equivoco,—que allí donde reside el hombre debe tener derecho de intervenir como miembro activo de la sociedad política á que se incorpora.

En el supuesto de que sean exactas esas percepciones verbales de las opiniones del doctor Frugoni, voy á rebatirlas.

No es cierto, como él lo afirmó, que el artículo 7.o incorpore el "jus sanguinis" como criterio básico de ciudadanía.

Tampoco es exacto que se pueda admitir en el estado actual de la mentalidad universal el principio del señor constituyente Frugoni, que no es otro sino aquel antiguo utilitarista y nómade de los griegos, cuando en latín dijeron más tarde que "ubi bene, ibi patria."

No es cierto, señor Presidente, que por el solo hecho de residir en un país se sea ciudadano. La ciudadanía tiene una gran parte espiritual, una gran parte del alma que no pueden borrar ni hombres ni constituciones. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Y sobre todo, señor Presidente, si pudimos tener veleidades contrarias á este criterio, hemos de desvanecerlas, dolorosa y trágicamente, frente al espectáculo actual...—(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Al contrario: debemos...

Señor Buero (don Juan Antonio)—... La nacionalidad no ha muerto, y si es de desear que se atenúe fraternalmente, lo cierto es que no ha muerto todavía. En cuanto al espíritu nacional, no debe tratarse jamás de disminuirlo, sino de aumentarlo é intensificarlo.

Pero, señor Presidente, repito que son éstas opiniones meramente personales.

El grado de constitución orgánica, el grado de evolución de una Nación, se manifiesta por el ardor y la unanimidad con que considere y resuelva sus cuestiones internacionales. — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

No creo, señor Presidente, que sea opinión del país, ni de uno ni de otro partido, la de una ciudadanía nómade, que se otorga á aquel que sale de un país para incorporarse á otro, usando libremente de todos los derechos, sin dar ni el tributo del dinero, ni el tributo del trabajo, ni el sagrado tributo de la sangre. — (Apoyados).

Me parece que esas consideraciones espirituales, que no por espirituales son menos fuertes, han pesado en los constituyentes del año 30 y juiciosamente en el espíritu de los constituyentes de 1917.

Hemos tenido el ejemplo bien cerca, señor Presidente. Un país sudamericano ha visto en su seno una colonia extranjera de trescientos mil hombres, y en un momento difícil de su vida internacional ha debido resolver el gravísimo problema de esos ciudadanos no ciudadanos, de esos que conservaban todavía el ánimo...

Señor Frugoni — No existió tal problema; fué un problema artificial, inventado por los patrioteros.

Señor Buero (don Juan Antonio)—... y el espíritu de su patria de origen, y estaban dispuestos á ponerse frente á la patria adoptiva.

Señor Frugoni — Un problema artificial inventado por los "chauvinistas".

Señor Buero (don Juan Antonio)—Esas son, señor constituyente Frugoni, las consecuencias de la excesiva largueza en la concesión de la ciudadanía.

Hay que preservar esa credencial democrática, hay que cuidarla y retenerla, sobre todo cuando las circunstancias enseñan que estamos algo lejanos de la época del pacifismo universal.

Señor Frugoni — ¿Me permite el señor constituyente una interrupción?

Señor Buero (don Juan Antonio) — El señor constituyente Frugoni en la sesión anterior me hizo varias alusiones respecto á los últimos sucesos políticos, que yo pude perfectamente contestarle, y, sin embargo, me abstuve de hacerlo, porque, ante todo, tengo el respeto á la estética.

Señor Frugoni — Lo lamento grandemente, doctor Buero, pero me hubiera alegrado de que en ese momento me hubiera interrumpido.

Señor Buero (don Juan Antonio)—Era un dolor; su frase era demasiado hermosa...

Señor Frugoni — Muchas gracias; no se trata de la belleza de las frases.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Ese país, señor Presidente, á que me refiero, y que todos conocen, tuvo un grave problema.

Estados Unidos, la democracia modelo, la pauta, el alfa y omega de la libertad en el Nuevo Mundo, es el país, señor Presidente, que nos da ejemplo de un arrepentimiento tardío en la excesiva largueza en la concesión de la ciudadanía: restringe continuamente las facilidades para esta adquisición preciosa, y no solamente exige residencia y formalidades enojosas y dispendiosas tramitaciones administrativas, sino que aún examina la salud del inmigrante, su instrucción, le exige saber leer y escribir, y por último, el que tenga algunos dólares en la faltriquera.

Señor Frugoni—Es una cosa completamente distinta.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Comparemos, señor Presidente, esta actitud de la democracia modelo, con la liberal Constitución Uruguaya á la cual tan elocuentemente se ha referido el señor constituyente Beltrán.

Señor Frugoni—Pero eso no se refiere á la ciudadanía. Es una cosa distinta.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Por lo demás, voy á invocar la palabra de un americano que para todos los demócratas debe ser un numen respetable y sagrado, la palabra de Roosewelt. En su último libro sobre "La Guerra", Roosewelt dedica cinco capítulos para estudiar la posición jurídica y nacional de los germano-americanos, á quienes llama con frase terminante los "hyphenatek-americans", los americanos á medias, los americanos que sólo son americanos para cobrar el salario ó para votar en las elecciones, pero que en el momento de peligro de la Unión Americana han servido de cómplices á atentados contra la propia patria que les da albergue y trabajo.

Esa es la actitud de la América en su más alta expresión, frente al problema de la ciudadanía.

Señor Frugoni—Pero Roosewelt no es la más alta expresión de América.

Señor Buero (don Juan Antonio) — Es actitud de benevolencia, pero no es actitud de indiferencia; es actitud humana, pero no actitud descuidada: es, señor Presidente, la tolerancia en el presente, pero también la previsión en el porvenir. —(¡Muy bien!).

América, señor Presidente, América es patria para todos los que quieran ser americanos de corazón; americanos de alma, no solamente americanos de residencia; América tiene que ser Continen-

te-Patria y no Continente de inmigrantes; ha de ser solar fecundo regado con el sudor del trabajador; pero la vasta heredad solariega ha de asentarse sobre sólidos cimientos; no puede ser, señor, Presidente, América la tienda del árabe nómade y estéril en el desierto!—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la sala y en la barra).

Señor Frugoni—Yo me había hecho ya el propósito de no hablar más sobre este asunto; pero las brillantísimas palabras que acaba de pronunciar el señor constituyente doctor Buero me obligan, muy á pesar mío, á distraer nuevamente la atención de la Honorable Asamblea Constituyente para repetir algo que dije ya, respecto del discurso, también brillante del señor constituyente Beltrán: que hasta ahora se ha estado contestando á razones y á argumentos que nosotros los delegados socialistas no hemos formulado.

Desde luego el señor constituyente Buero ha hecho muy bien en empezar manifestando que sus declaraciones no podían comprometer la opinión de la Comisión dictaminante...

Señor Buero (don Juan Antonio) — Así es efectivamente.

Señor Frugoni—... porque es indudable que las declaraciones que él ha formulado lo conducen á consecuencias completamente inadmisibles en una democracia como la nuestra, donde el extranjero debe ser mirado realmente como un hermano, no tan sólo en la letra fría del Código Civil ó de las Constituciones solemnes, sino también en todas las manifestaciones de nuestra existencia social y de nuestra vida cívica...

Señor Buero (don Juan Antonio) — ¿Me permite una interrupción el señor constituyente?

La fraternidad no es cosa que nazca: la fraternidad se adquiere por la comunidad de la sangre ó por la comunidad de sacrificios.

Señor Frugoni—La fraternidad se adquiere por la solidaridad del sacrificio y del esfuerzo en el engrandecimiento de la colectividad, y en ese sentido pueden estar mucho más profundamente vinculados á nuestras cosas, á nuestros intereses, á nuestros problemas, á nuestra suerte y á todos nuestros destinos, muchos extranjeros, aunque no sean hijos de orientales, que los extranjeros hijos de uruguayos, que tal vez han nacido en países completamente apartados del nuestro, que no tienen el más mínimo vínculo de unión con nuestras cosas ni con nuestro espíritu, que no tienen contacto alguno con nuestras necesidades y que son, por tanto, personas enteramente ajenas á nuestra nación, por más que en sus venas corra sangre de uruguayos.—(Aplausos).

Toda la elocuentísima disertación del señor constituyente Buero parecería destinada á ponernos en guardia contra el peligro de los extranjeros, y digo que parecería destinada á esto, porque se ha referido no ya exclusivamente al problema de la ciudadanía, sino que se ha referido también al problema de la inmigración. Ha confundido lamentablemente dos cosas que son fundamentalmente distintas, porque nos ha hablado de las precauciones que un país como la República Norteamericana adopta para la incorporación de los elementos extraños á su vida colectiva, olvidándose que se trata de precauciones adoptadas por la Aduana para evitar que entren á mezclarse con su población los elementos miserables, atrasados, analfabetos ó en malas condiciones de salud, á quienes allí se considera, y no por razones de estrecho nacionalismo, inmigrantes poco deseables.

Pero eso nada tiene que ver, señor Presidente, con el problema de la incorporación á la soberanía popular de los extranjeros que ya han entrado al país, que ya se han radicado en él, que ya se han vinculado á la nación por sus necesidades, por sus intereses, por su trabajo, por sus sacrificios y hasta por sus afectos más íntimos.

Se trata, vuelvo á repetirlo, de dos cosas, de dos cuestiones, de dos problemas fundamentalmente distintos. Nos ha hablado del peligro que pudo representar, hace poco, para un país hermano, la existencia de una poderosa colonia extranjera en su seno en momentos en que esa república iniciaba su entredicho diplomático con la nación á que pertenecían esos colonos. Y bien: ¿qué puede demostrarnos este caso en contra de lo que nosotros proponemos respecto á la entrada de los extranjeros á nuestra ciudadanía? Absolutamente nada. Esa colonia extranjera, que pudo, en concepto del señor constituyente Buero, significar un peligro para la integridad nacional de ese país,—peligro para mí imaginario, como luego se vió,—no era una colonia de ciudadanos: era sencillamente una colonia de extranjeros sin nacionalizar...

Señor Buero (don Juan Antonio)—Está en un profundo error: eran ciudadanos brasileños.

Señor Frugoni—... De modo que entonces, para evitar ese presunto peligro, lo que debería proponerse no es una restricción para dificultar la incorporación de esos elementos á la ciudadanía nacional, sino restricciones para la entrada de esos elementos al territorio de la República. Y he ahí algo que me parece que en las actuales circunstancias, en los tiempos actuales y en países como este, ningún constituyente sensato se atrevería á proponer. Por eso decía que las afirmaciones hechas por el señor constituyente Buero nos conducirían á extremos completamente inadmisibles, que tal vez él mismo rechazaría al darse cuenta de ellos. No creo yo, en efecto, que el doctor Buero esté dispuesto á constituirse aquí, en el seno de esta Convención, en un representante decidido del más estrecho nacionalismo, cosa que, por otra parte, acaso tendría yo el derecho de suponer al verlo citar con tanta fruición las opiniones de míster Roosevelt, que es un verdadero "juker" norteamericano...

Señor Berro (don Juan Antonio)—Es simplemente un buen ciudadano.

Señor Frugoni—... Yo hubiera preferido que nos citara la opinión de Míster Wilson ó de Míster Briand, ó de cualquier otro de los grandes demócratas de esa Nación, que han demostrado, en diversas ocasiones de su fecunda vida pública, un sincero y profundo amor por la paz y por el engrandecimiento bien entendido de su patria; y lamento, en cambio, que se haga caudal de las opiniones de un político como míster Roosevelt, que ha estado explotando en los últimos tiempos, en su país, los más vulgares sentimientos nacionalistas, el patriotismo hostil y agresivo, siempre tan pernicioso, y que sólo puede representar para aquella gran Nación, como para todos, peligros permanentes, sin ningún beneficio verdadero.— (¡Muy bien!).

Y como en realidad toda la interesante disertación del señor constituyente Buero ha girado en torno de cuestiones que yo no había querido plantear: respecto á si el espíritu nacional se refuerza ó no con la incorporación de los extranjeros á nuestra vida pública; respecto á si es necesario no tomar grandes precauciones para que los extranjeros no vengan á perturbar el armónico y fecundo desenvolvimiento de nuestra existencia colectiva, y respecto de muchas otras cosas, pero no respecto de lo que constituía el nudo mismo de la cuestión por nosotros planteada, yo podría dejar aquí el uso de la palabra para recordarle nuevamente á la Mesa que hemos formulado una proposición compuesta de dos partes que deseamos se voten por separado: la que se refiere al período de residencia, que queremos reducir á dos años, para ponernos,—he de decirlo por centésima vez,—en las mismas condiciones de países como la República Argentina y el Brasil, cuyos legisladores tienen seguramente, tanto como el doctor Buero, la preocupación de formar el espíritu nacional; y la otra parte, que se refiere al simple procedimiento para adquisición de la ciudadanía.

Si en la República Argentina, — he de decirlo para concluir, — se entiende que con dos años de residencia los hombres quedan en perfecta aptitud para alternar en todas las actividades de la vida pública, para incorporarse de derecho y de hecho á la ciudadanía nacional, ¿por qué hemos de ser nosotros más exigentes á ese respecto?... En realidad, no lo comprendo.

Yo no creo que si vamos á preguntarles á los argentinos inteligentes si están arrepentidos de que en su Carta Fundamental exista semejante disposición, encontremos en ellos una contestación contraria á lo que nosotros sostenemos.

En la República Argentina no se ha sentido la necesidad de modificar la Carta Fundamental en ese punto; nadie ha sostenido que pueda constituir un peligro para la integridad nacional y para la formación del alma argentina el hecho de que basten dos años de residencia para que los extranjeros queden en condición de ser considerados argentinos.

Nosotros habríamos de continuar mostrándonos todavía más exigentes, más temerosos de consecuencias completamente improbables; y vuelvo á preguntarlo: ¿Por qué? Absolutamente no veo razón valedera alguna para que nosotros persistamos en lo que á mi juicio es un error, de nuestra Carta Fundamental, al exigir para la naturalización de los hombres que vienen á prestarnos el precioso concurso de su trabajo, título más que suficiente para considerarlos como hermanos, requisitos mayores, más severos que los exigidos por Repúblicas vecinas.

Y como no quiero seguir, porque es tarde, al señor constituyente Buero en el terreno donde él ha desplegado tan brillantes aptitudes oratorias, planteando una gran cantidad de cuestiones en realidad poco relacionadas con ésta que á nosotros nos ha preocupado, yo dejo aquí, señor Presidente, el uso de la palabra, para no distraer por más tiempo la benévola atención y la paciencia de los señores convencionales.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Mibelli (don Celestino) — En el artículo que está en discusión hay un párrafo al que no se ha referido expresamente mi compañero de delegación: es el primero que dice: "Ciudadanos legales son: los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la Nación".

Para los que tienen de la patria el concepto estrecho que ha sido defendido calurosamente esta tarde en esta Asamblea, habría cierta dificultad en admitir que un extranjero pueda enseñarnos ó pueda mostrarse solidario con nosotros en la defensa de una patria extraña para ellos. Que los constituyentes del año 30 incorporaran á nuestro Código Fundamental una disposición de esta naturaleza, yo lo comprendo y me lo explico perfectamente. En un país despoblado, en que hacía falta la contribución de esfuerzo y de sangre de otros hombres para mantener y realizar la in-

dependencia nacional, estaba bien que se ofreciera, á los extranjeros, para atraerlos á nuestro favor, la compensación de la ciudadanía; pero ahora, á casi un siglo de distancia de aquella época, esta disposición repetida en una Constitución del Siglo XX, me parece un perfecto anacronismo. Esa es la primera razón que tengo para justificar mi voto en contra de este párrafo.

Hay otra razón también, y esta es una razón que deriva de este hecho muy curioso: que se establece que se concederá únicamente la ciudadanía á los oficiales que combatieren en el ejército de mar y de tierra de la República, pero se les niega implícitamente á los que no son oficiales y que, sin embargo, tal vez estarán en mejores condiciones para prestar sus servicios, su tributo de sangre á la causa del país.

De modo que, una de dos: ó se les da la ciudadanía á todos los extranjeros que combaten en los ejércitos de mar y tierra del país, ó no se les da á ninguno. Esto, dentro del criterio de los autores del proyecto en discusión, sería lo justo.

Por otra parte, yo noto que en esta disposición hay un peligro. Nosotros, en nuestro país, por obra y gracia de los dos grandes partidos en que se divide en casi su totalidad, somos muy propensos á realizar revoluciones. Quiere decir, pues, que uno de los dos grandes partidos puede incorporar al ejército...

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

. . . .

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor constituyente Mibelli.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	....	$ 0.02
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
A 1 "	....	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 6 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

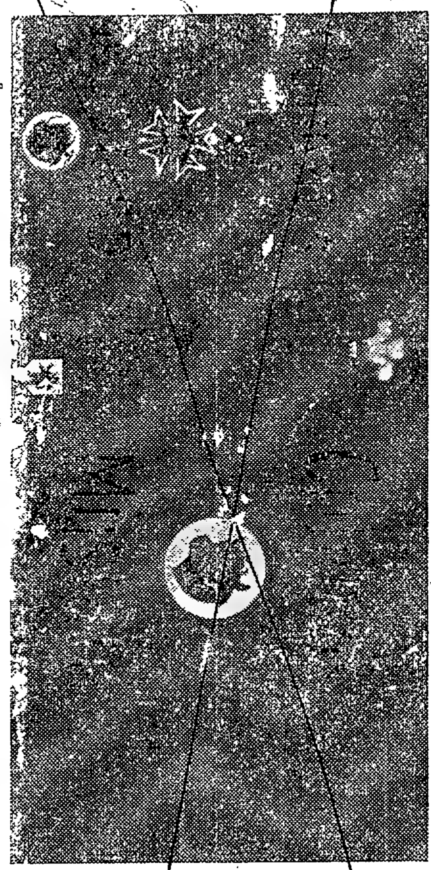
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4402



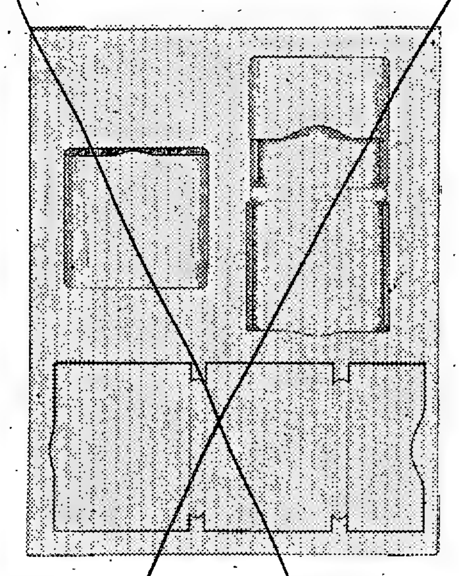
Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COLMAN'S MUSTARD—BULL'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Junio 30 de 1917.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.2-27-v.jl.21.

ACTA N.o 3448



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

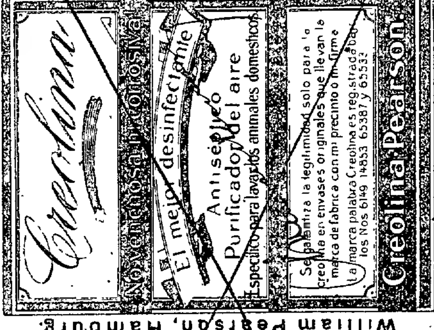
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-8v.jl.21.

ACTA N.o 4095

Instrucciones para el uso doméstico.

William Pearson, Hamburg.



William Pearson, Hamburg.

Instrucciones para el uso doméstico.

Para rociar las enfermerías y producir vapores calientes en ellas y para el aniquilamiento de la miasmas en las vasijas etc. ... 4

Para enjuagarse la boca y gargarizar (ev. con alcohol de menta) ... ½ á ¼

Para limpiar los excusados, pilas de cocina y otras piezas ó para desinfectar materias hediondas (por baño directo) ... 8

Para industrias agrícolas y ganaderías pídanse instrucciones especiales.

Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor William Pearson, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CREOLINA PEARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-3-v.jl.21.

ACTA N.o 4088

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Arlington Chemical Company de Joukers, New Jork, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

"CULTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-1-v.jl.21.

ACTA N.o 4393

LA FLOR DE A. FERNANDEZ GARCIA HABANA

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 4395



Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez,. Jefe de Sección.

Jl.2-7-v.jl.21.

ACTA N.o 4394

Smart Set

HABANA

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y García, apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"SMART SET"

destinada á distinguir los artículos com-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

prendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 4302

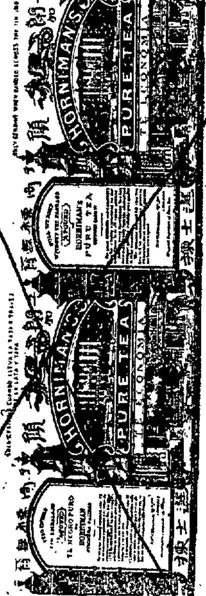
Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Peixoto Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 4089



Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores W. H. y F. J. Horniman C.a Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"HORNIMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-2-v.jl.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1878, y doña CATALINA AURELIA LOUSTAU, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa; nacida en Monfort, domiciliada en la calle Magallanes número 1878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO BARDANCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña ELVIRA RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBIN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Minas), domiciliado en la calle Millán número 28 (Pueblo Victoria), y doña BERNABELA MARIA PARMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2277.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTLOB SCHAICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Brugg A Aorgovio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 635 (2.a sección), y doña GERTRUDIS FORTEZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa número 164, y doña MARIA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. LARRABURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 44, y doña MARIA TERESA VITTELIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Montevideo número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ZULUETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 420, y doña PAULINA MASTALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bachó de Corbera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-28-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-11-v.jl.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, denominada "Navarra", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., en la 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.2-33-v.jl-23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, con la denominación de "Ricarda", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ramponi solicitando la rectificación de las partidas: de matrimonio de doña Rosa Chioino en la que éste apellido se ha escrito equivocadamente Curolino; de nacimiento de su hija Aurelia Elena en la que los apellidos Ramponi y Chioino del padre y de la madre, respectivamente se han establecido por error Rampone y Cuidini; de nacimiento de su hijo Antonio, que no es Antonio, sino Julio Antonio, en las que los apellidos de padre y de la madre, que se leen Rampon y Decuivino, han de cambiarse por Rampon y Chioino; de nacimiento de Ema, Héctor María Ester, Dolores Rosa y Carmen y en la de matrimonio de Julio Ramponi con Rosa Moreno, establecer el apellido Chino, de la madre, en vez de Cuivino, Chiovin, Quivino, Cuivino y Cuidini, con que figura, debiendo también, en la de matrimonio, últimamente citada, agregarse al nombre del contrayente el de Antonio, de modo que se lea Julio Antonio, estableciéndose que el apellido de la madre es Chioini, en vez de Quivino; y por último, en las de nacimiento de Isabel Elena y Clorinda, establecer en la primera, donde dice Isabel Elena, debe decir Elena Isabel, y en la segunda, cambiarse el nombre de Clorinda, por Elsa, cambiándose el apellido materno, en ambos consignándose Chioino, en lugar de Coivino y Chivino. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de Esteban Bieito, incidente sobre rectificación de partidas, se han decretado las siguientes rectificaciones: Partida parroquial de matrimonio de Esteban Bieito con Rosario Rodríguez: El nombre y apellido del contrayente es como se ha esta-

blecido, y no Estevan Veito. Partida de bautismo de Rosario Bieito: Se ha establecido Rosaria en vez de Rosario. Partida de nacimiento de Manuel Bieito: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Partida de nacimiento de Esteban Enrique Bieito: El primer nombre es Esteban, y no Estevan, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Partida de nacimiento de Antonia Vicenta Bieito: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Partida de nacimiento de Fausto Jesús: El nombre del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Partida de nacimiento de Julia Felicia Bieito: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Partida de nacimiento de Severiana Bieito: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Partida de nacimiento de Lucía Dolores Bieito: El nombre y apellido del padre es Esteban Vieito, y no Estevan Bieyto. Partida de nacimiento de Catalina Bieito: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Partida de bautismo de Francisca Bieito: El nombre de la bautizada es Francisca, y el nombre del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieto. — Colonia, Junio 21 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-25-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2--v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente mes, se ha declarado incapaz á don José Boga, discerniéndosele el cargo de curadora á su señora madre doña Zelmira Gómez de Boga, lo que se hace saber á sus efectos.—Colonia, Junio 20 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-22-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Jorge Beschizza, rectificación de partidas" se ha dispuesto sea enmendada la partida de defunción del causante, estableciéndose en ella, donde el inscripto figura con el apellido Besquizza, el de Beschizza, que es el verdadero. — Minas, Junio 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-19-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. —

Jl.1.o-6619-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.2-31-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Delmiro Correa Mirapalheta, solicitando la reotificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. B) De casamiento de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. C) De nacimiento de Antonio René Correa, donde dice Delmirio, debe decir Delmiro, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. D) De nacimiento de Orosmán Marcelino Correa, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. E) De nacimiento de Alida Eusebia Correa, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.2-30-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de proceder á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Jl.2-26-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-14-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-13-v.ag.2.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De las existencias de un molino sito en la calle Municipio número 1321.

El jueves 12 de Julio, á las 14 horas y 30, procederé á vender por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto Hnos." de casi todas las maquinarias de dicho negocio, retasadas en $ 266.35. Por informes ó inventario, Uruguay 872.

Jl.2-17-v.jl.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Emilio Goyeneche y Laviña", se hace saber al público que el día diez y ocho de Julio próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, del siguiente bien:..Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros veintiséis centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Sierra, por donde la puerta está señalada con el número 1464; por veinticuatro metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte, por donde linda con don Eduardo Carvajal; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con doña Carolina Lerena, y por el Este linda con terrenos y casa número ocho. Se previene: 1.o Que este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación y remate respectivo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanas 1890.

Jl.2-10-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado E. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "María Ariza de Dartayete, con Mateo Curbelo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas y seis mil setecien-

tas siete centiáreas, que linda: por el Norte, con Félix Umpiérrez; por el Sud y Este, con Pedro Martínez, y por el Oeste, camino vecinal por medio, parte con José Albertti y parte con la otra fracción á venderse del propio ejecutado Mateo Curbelo. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas y tres mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el porte, con José Albertti; por el Sud, con Abdón Curbelo; por el Este con la fracción á venderse, deslindada anteriormente, y parte con Pedro Martínez, y por el Oeste, con Presentación Curbelo de Gutiérrez. Se previene que está venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-15-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Deaces el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle La Paz número 2166. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. —José Brogioli.

Jl.2-9-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Por el presente, Félix Pablo Chinelli y Gabriel Bernengo, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, cereales y bodega, giraba en esta plaza bajo la firma de Chinelli y Cía., con asiento en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A la vez hacen público que el nombrado Félix Pablo Chinelli ha concertado vender á su consocio Gabriel Bernengo el establecimiento de la referencia, con exclusión de la bodega, tomando este último señor á su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Félix Pablo Chinelli. — Gabriel Bernengo.

Jn.2-12-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amaro é Iturburu, habiendo quedado á cargo del activo de dicha sociedad don Pedro Iturburu. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1917.— Nicanor Amaro. — Pedro Iturburu.

Jl.2-18-v.jl.23.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Hallándose vacantes tres puestos de guardas sanitarios, llámase á concurso para la provisión de los mismos por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir á la Secretaría del Consejo, Rincón 46, todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jn.28-7090-v.jl.9.

Banco de la República Oriental del Uruguay

CANJE DE LA MONEDA DE PLATA

Aviso

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916 sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha y por un plazo de tres meses, que vence en 15 de Septiembre próximo, se procederá al canje de la moneda de plata de las acuñaciones anteriores á la ley referida, en la casa central y sucursales de campaña durante las horas hábiles de oficina.

Se previene al público que en virtud de la misma ley de 3 de Enero de 1916, después de vencido el plazo de tres meses arriba indicado, las monedas de las acuñaciones anteriores dejarán de tener circulación legal, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República por otros tres meses más, que vencen en 15 de Diciembre del corriente año, transcurridos los cuales quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Junio 15 de 1917.

Jn.15-6844-v.jl.3.

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO DE PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes á este impuesto que se continuarán expidiendo patentes hasta el 15 de Julio próximo sin aplicación de multa. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — La Dirección General.

Jn.27-7093-v.jl.3.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha 16 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas, la expropiación de la finca situada en la calle Coronel Brandzen número 1941 (15.a sección judicial de Montevideo), se cita á don Manuel Gil ó Vigil, á don Teodoro Vigil ó á quien se considere propietario de la misma, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la fecha, comparezcan por sí ó por representante legal en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, para formular las observaciones que consideren del caso, haciéndoseles presente, además, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la misma oficina durante el plazo fijado.—Montevideo, Junio 25 de 1917. — Por autorización: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Jn.26-7043-v.jl.4.

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha 16 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de la finca empadronada bajo el número 14761, ubicada en la acera Norte de la calle Coronel Brandzen (15.a sección judicial de Montevideo), á 19 metros 70 al Oeste del eje de la calle Arenal Grande, se cita á su propietario, don Esteban Pepe, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la fecha, comparezca por sí ó por representante legal en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, para formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la misma oficina durante el plazo fijado. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Por autorización: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Jn.26-7044-v.jl.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6890-v.jl.5.

ACTA N.o 4330

Resolutivo Rojo Mata

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de La Bañesa, Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"RESOLUTIVO ROJO MATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7014-v.jl.11.

ACTA N.o 4218



Con fecha 25 de Abril de 1917, el señor Carlos Algorta Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANJA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6811-v.jl.2.

ACTA N.o 4326

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI TIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6910-v.jl.6.

ACTA N.o 4372

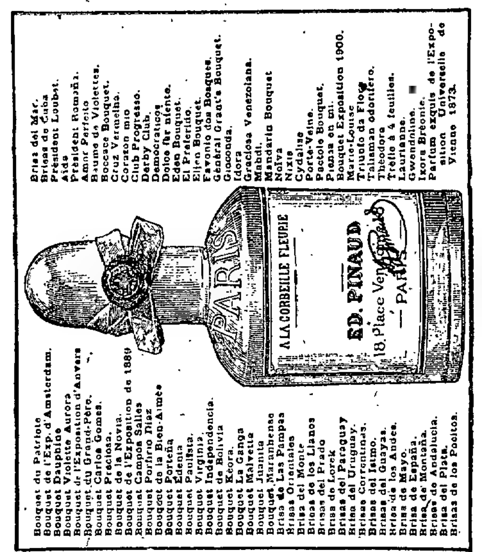
Con fecha 19 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 60.a y 68.a. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

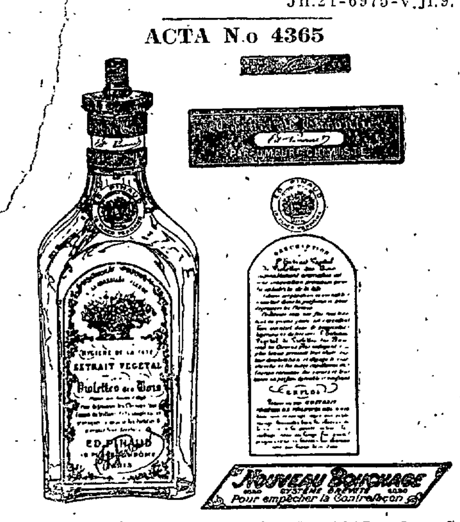
Jn.20-6951-v.jl.7.

ACTA N.o 4370



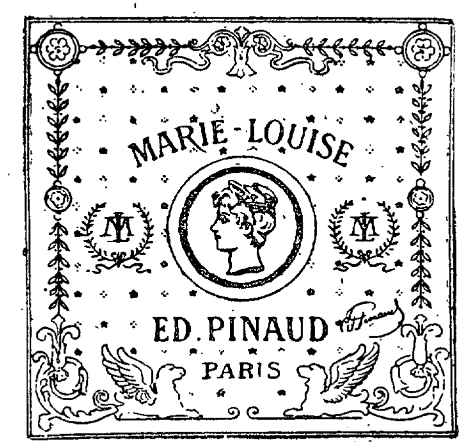
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE" (Frasco)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6975-v.jl.9.

ACTA N.o 4365



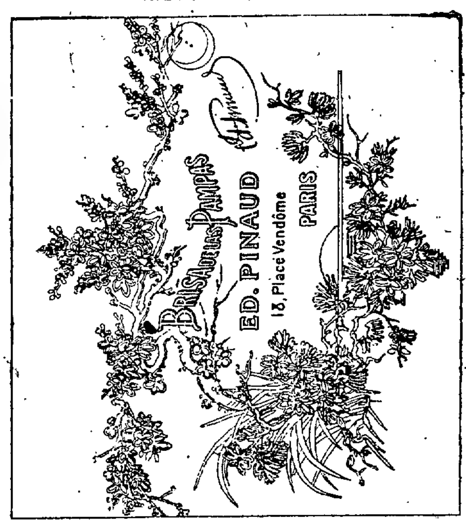
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"EXTRAIT VEGETAL DE VIOLETTES DES BOIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6970-v.jl.9.

ACTA N o 4366



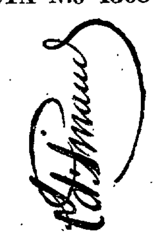
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MARI - LOUISE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6971-v.jl.9.

ACTA N.o 4369



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"BRISA DE LAS PAMPAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6974-v.jl.9.

ACTA N.o 4368



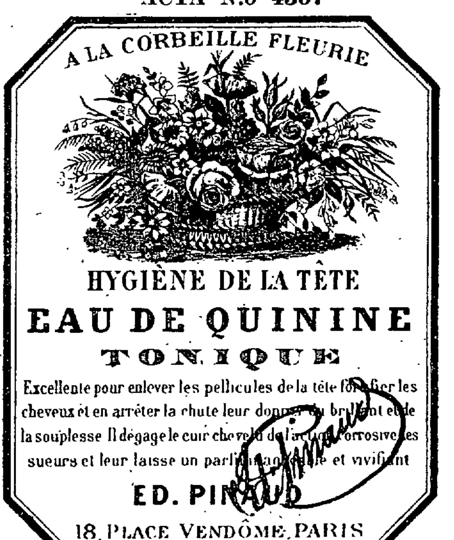


Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6973-v.jl.9.

ACTA N.o 4328

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Octavio J. Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRISAS DEL PARANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6967-v.jl.9.

ACTA N.o 4367



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
(Eau de Quinine)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6972-v.jl.9.

ACTA N.o 4364



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORRIDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6969-v.jl.9.

ACTA N.o 4371

LANSOYL

Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chown y Jewell, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LANSOYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6976-v.jl.9.

ACTA N.o 4353

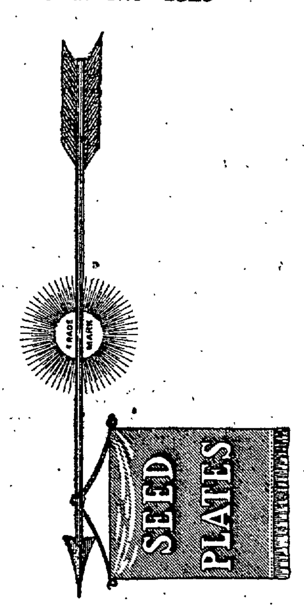
Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BAU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 13.a, 15.a á 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6864-v.jl.3.

ACTA N.o 4379



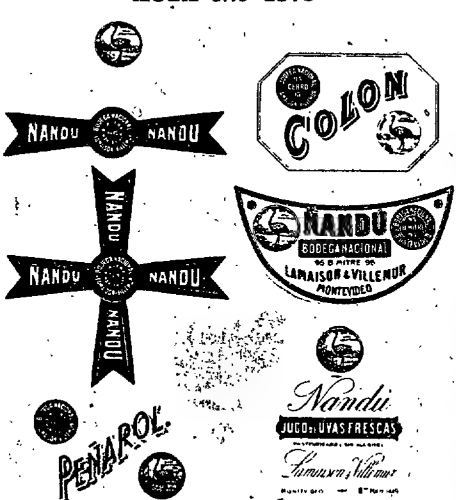
Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"HELVETIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-7013-v.jl.11.

ACTA N.o 4329



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SEED PLATES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7001-v.jl.10.

ACTA N.o 4375



Con fecha 20 de Junio de 1917, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVESTRUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7083-v.jl.16.

ACTA N.o 4384



Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA PRAVIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7075-v.jl.16.

ACTA N.o 4373



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6985-v.jl.10.

ACTA N.o 4374



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CON FRANJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7 y 8, clases 1.a, 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7000-v.jl.10.

ACTA N.o 4327



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PIERROT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6943-v.jl.7.

ACTA N.o 4359



Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALMACEN DEL CID"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6898-v.jl.5.

ACTA N.o 4325

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EAU DE LOUVAIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6889-v.jl.5.

ACTA N.o 4385

Con fecha 25 de Junio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Thomas J. Williams, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"SEGUROGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7076-v.jl.16.

ACTA N.o 4355



MASTIQUENSE BIEN LAS PASTILLAS
Toda caja que resulte falsificada será cambiada en nuestra casa, siempre que se nos declare donde ha sido comprada.
KROPP, HUECK & Co
Montevideo Misiones 158-162
Unicos conc. de las Pastillas Purgen



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Desiderio Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6871-v.jl.3.

ACTA N.o 4319



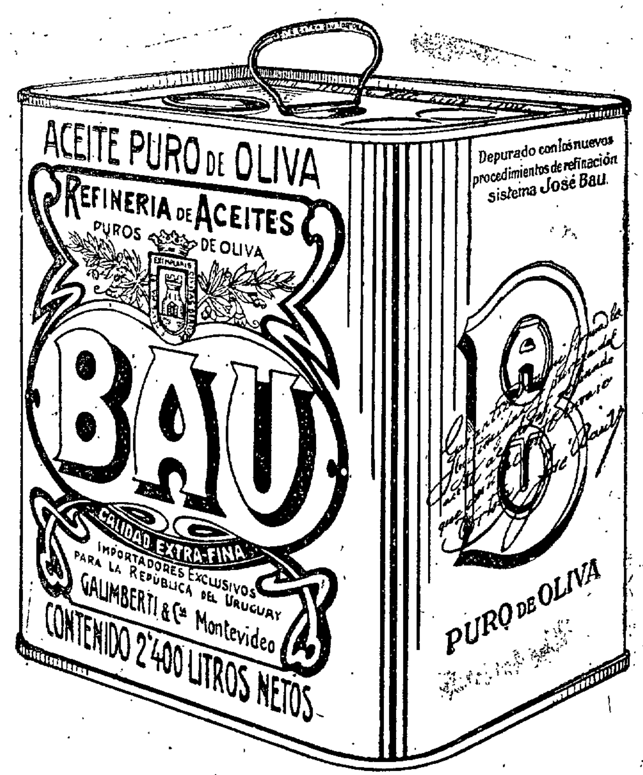
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"N. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6835-v.jl.2.

ACTA N.o 4352



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., apoderados del señor José Bau y Vergé, de Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

"B A U"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6863-v.jl.3.

ACTA N.o 4296

ICHTHYOL

Con fecha 26 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ICHTHYOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6839-v.jl.2.

ACTA N.o 4323

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 49.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6840-v.jl.2.

ACTA N.o 4354

GRANOSOLE

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la W. H. Mc. Elwain Company, de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANOSOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6865-v.jl.3.

ACTA N.o 4317

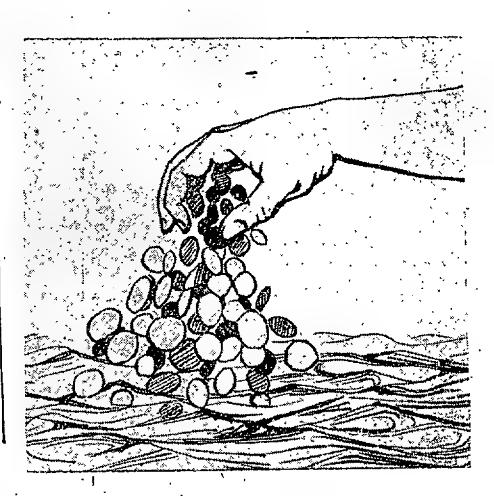
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAFLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6858-v.jl.3.

ACTA N.o 4356



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Antonio Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA MEROLA. — RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6888-v.jl.4.

ACTA N.o 4380

Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Del Castillo y Morales, apoderados de la Sociedad Anónima National Carbón Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7026-v.jl.12.

ACTA N.o 4338



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:
"DIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7002-v.jl.10.

ACTA N.o 4382



Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Pedro E. Cassarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CRISTOBAL COLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7037-v.jl.12.

ACTA N.o 4332

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Mc. CORMICK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-7069-v.jl.13.

ACTA N.o 4337

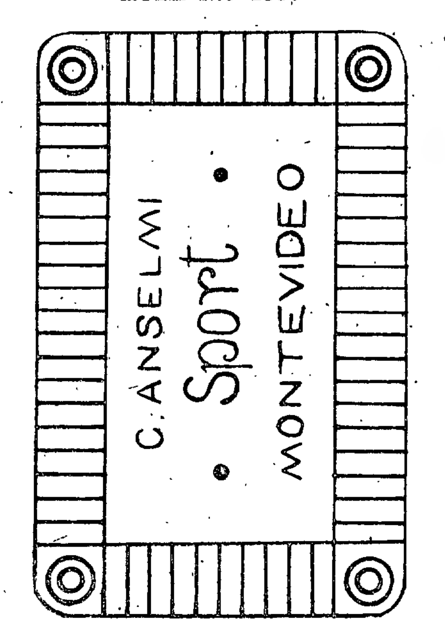
Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AMBAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 13.a, 15.a á 57.a y 60.a á 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7032-v.jl.12.

ACTA N.o 4324



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"KNOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, clases 61.a á 71.a. (especialmente gelatinas). — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6877-v.jl.4.

ACTA N.o 4357



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SPORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6878-v.jl.4.

ACTA N.o 4335

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co., of New Jersey, de Chicago (Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DEERING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7031-v.jl.12.

ACTA N.o 4333

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"OSBORNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7092-v.jl.16.

ACTA N.o 4381

Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Miguel A. Pringles, apoderado de la Compañía Foy Film Corporation, ha solicitado el registro de la marca:
"LA HIJA DE LOS DIOSES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (cintas cinematográficas). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7073-v.jl.16.

ACTA N.o 4383

Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MARAGATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7074-v.jl.16.

ACTA N.o 4389



Con fecha 27 de Junio de 1917, el señor Nicolás R. Lapetina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MURCIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7094-v.jl.17.

ACTA N.o 4294

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Emilio Gabay, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PULLMAN AUTOMOVILES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-6838-v.jl.2.

ACTA N.o 4334

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PLANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7093-v.jl.17.

ACTA N.o 4390

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OXO"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos, menos dulces y similares). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7123-v.jl.19.

ACTA N.o 4391

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LEMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7122-v.jl.19.

ACTA N.o 4347

Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Razetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE OXONIZED WAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7124-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.13-6794-v.jl.31.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad, en sustitución del arquitecto Alfredo Jones Brown, que renunció.

El acto se efectuará el día 13 de Julio próximo, á las 17 horas, en el local de la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 2. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — E. Barbaroux, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.30-7132-v.jl.5.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores farmacéuticos para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina en sustitución del farmacéutico don Enrique Puppo, que renunció.

El acto se efectuará el día 7 de Julio próximo á las 18 horas en el edificio de la mencionada facultad, Avenida General Flores entre Yatay y D. De-María. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — E. Barbaroux, Rector. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.25-7035-v.jl.5.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes disectores.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo, á las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan á disposición de los interesados las bases y el decreto de 8 de Septiembre de 1914, por los cuales se regirá el concurso.

Los candidatos triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.22-6999-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-6937-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.

Jn.19-6907-v.jl.19.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las horas catorce á diez y seis.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Julio del corriente año, á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Jn.28-7092-v.jl.10.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de entretela, 10.500 metros sarga de algodón, 2.500 metros paño gris horizonte, 7.700 metros 8.400 metros trencilla de lana, 290 gruesas botones hormillas.

Las muestras y el pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Julio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Junio 30 de 1917. — El Secretario General.

Jn.30-7125-v.jl.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

Ordenanza sobre desinfección de ropas, colchones, alfombras, muebles y demás objetos usados que se vendan en remate público ó particularmente.

Aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 19 de Mayo de 1917.

Artículo 1.o Prohíbese la venta en remate público ó particularmente de las ropas usadas de vestir ó de cama, alfombras, muebles, jergones, almohadas, colchones de cualquier clase y demás objetos de uso personal que no hayan sido desinfectadas.

Art. 2.o Cada uno de los objetos indicados que sea sometido á la desinfección llevará un sello ó franja de papel con la siguiente inscripción: "Desinfectado". Dicho sello ó franja se colocará en sitio bien visible y que no cause deterioro.

Art. 3.o Los objetos especificados anteriormente se entregarán en la oficina encargada del servicio de desinfección, la que dará al interesado un recibo talonario que se inutilizará en el acto de la devolución de dichos objetos.

Art. 4.o La exposición á la venta de los objetos no desinfectados á que hace referencia el artículo 1.o dará motivo á la aplicación de la pena que se impondrá á los infractores de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 5.o Quedan encargados de hacer cumplir esta ordenanza el Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y Secretarios de las Comisiones Auxiliares.

Art. 6.o Los que infrinjan sus disposiciones serán penados con multa de diez pesos ó arresto de tres días, y, en caso de reincidencia, con multa de veinte pesos.

Art. 7.o. La presente ordenanza queda en vigencia en esta ciudad y se hará efectiva en todas las localidades donde funcione el servicio de desinfección. — Canelones, Mayo 31 de 1917. — Tomás Berreta, Intendente. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Jn.20-6932-v.jl.4.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo

dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro A. Rivero, vecino de la 7.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad en el lugar de su residencia.

En consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado; previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Rivero, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1917. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Jn.27-7082-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña AURA PORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2333-v.jl.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO LINN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2114, y doña ELENA DAVIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1489.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2320-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SAMBARINO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1792, y doña PURA SILVA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de prowesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2321-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO DE KOLLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña MARIA FILOMENA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en España (Granada).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2312-v.jl.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CONCEPCION, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Reconquista número 274, y doña MARIA FELICIANA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2344-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AMEIGEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 792, y doña GENOVEVA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Maldonado número 787, y doña ANGELA QUINTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Maldonado número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña ROSA PAPARIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

... haciendo ... causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2310-v.jl.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOLLE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 438; y doña CONCEPCION PARADEDA DE OLIVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2314-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ROSA LIBORIA PIRIZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2315-v.jl.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARMELO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña MARIA CELIA MARGHIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2347-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1063, y doña SARA SAVIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1734, y doña MARIA VILA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Cuba, domiciliado en la calle Yi número 1862, y doña AURORA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ALBERTO FRANZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña MARIA ANTONIA CLIVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1380.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2334-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCANIO DEL MAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1458, y doña MARIA FLORA RONDINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2335-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ANGEL DEGRANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1954, y doña JOSEFA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1790.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2322-v.jl.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 5 de Septiembre de 1889, domiciliado en la Barra de Santa Lucía (16.a sección judicial), y doña JUANA LUISA JUSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 18 de Abril de 1894, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JUSTA PRIETO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2327-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO DIMURO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Satriane Dilucania, domiciliado en la calle Buceo número 35, y doña ROSARIO DIMURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Satriano Dilucania, domiciliada en la calle Buceo número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2326-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio d año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ANDRES CRIADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Comercio número 268, y doña ANGELA CAMPANELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2325-v.jl.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña RAMONA ESTANISLADA BARRIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en el Camino Propios sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICODEMO VIOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cufré número 2644, y doña FRANCISCA NAPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2338-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi sin número, y doña ROSA LOMBARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado entre Patria y Cufré.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2332-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la Avenida General Flores número 2774, y doña ENRIQUETA IDIONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2774.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALVITE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 273, y doña CARMEN PENSADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jl.7.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña GRACIANA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VILCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana número 333, y doña ISABEL COUCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 333.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO HERMOGENES MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 15, y doña PURA LADÓS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PIERROTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 818, y doña MARIA ANTONIA LIGUORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Caridad número 880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACCARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña MARIA TERESA SIAGE, de 22 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2317-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1637 (7.a sección), y doña MARIA CRISTINA DEL CIOPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2343-v.jl.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CILINDRO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA ALARCON, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2319-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICTORIO SEVERINO VENERIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de naiionalidad oriental, nacido en Montevideo, dmiciliado en la calle Uturbey número 104, y doña BENITA FERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2339-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados, hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN URIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MICAELA TAFERNABERRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2331-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOZZINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad suizo, nacido en Tenno, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA LEONCAVALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vari, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2330-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Boga s|n., y doña MARIA TRASMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2329-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RECOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña VICENTA GONZALEZ Y SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2328-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ducret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7126-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7099-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tosanotto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7068-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ciardullo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-7034-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ramona Barrere, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7087-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Pedro Cicoheni ó Pedro José Cicoheri ó Pedro Cicheri ó Chiqueri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Mauricio Prestinari, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Miguel de Maciel, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-7020-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone de Costa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6958-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Laguna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Amén de Echavarría, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6956-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6980-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Emilia Vallarino de Cappeletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti, y donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino, y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 2.o En la partida de nacimiento de Rosa: Donde dice Juan Capeletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Capeletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 3.o En la partida de nacimiento de María: Donde dice María Capellete debe decir María Cappeletti; donde dice Juan Capellette debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Ballarino debe decir Emilia Vallarino, y donde dice Gabriel Cappellette debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice José Ballarino debe decir José Vallarino; 4.o En la partida de nacimiento de Emilia: Donde dice Emilia Cappelletti debe decir Emilia Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Valarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Valarini debe decir José Vallarino; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti. En la partida de nacimiento de Juan: Donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Emilia Balarino debe decir Emilia Vallarino; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti; donde dice José Balarino debe decir José Vallarino, y donde Juan Cappelletti y donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; 6.o En la partida de nacimiento de Ricardo: Donde dice Cappelletti Ricardo debe decir Cappeletti Ricardo; donde dice Emilia, donde dice Emilia Vallarino de Cappelletti debe decir Emilia Vallarino de Cappeletti; donde dice Juan Cappelletti debe decir Juan Cappeletti; donde dice Gabriel Cappelletti debe decir Gabriel Cappeletti, y donde dice Emilia V. de Cappelletti debe decir Emilia V. de Cappeletti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.19-6912-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha e saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Bacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-7127-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7063-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago C. Varela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6997-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego (James) Watson Bell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6963-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Staricco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6964-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Risso", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de Luis Risso con Amelia Sánchez, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde aparece la contrayente como Amelia S. Insua, debe decir Amelia Sánchez. Y á los efectos de la ley del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6966-v.jl.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle de Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Galo Fernández el registro de una mina de turba (situada en el Bañado de Carrasco, 11.a sección del Departamento de Montevideo, entre los arroyos Manga y Chacarita, lindando: al Norte, Sur, Este y Oeste con el Bañado de Carrasco. La mina llevará el nombre de "Del Mar". Cumpliendo lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6979-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Casiano Arroyal el registro de una mina de esquisto petrolífero denominada "Latorre", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, campos de don Luis P. García, lindando: al Norte, camino que de Melo va al puente del Chuy; al Este, con la Zanja Honda; al Oeste, con campo de don Aparicio Carrión, y al Sud con el camino que va de Melo á la Tablada. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Jn.21-6982-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenecias del fallido, hacer denuncia de ellas al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-6998-v.jl.2.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Grabino y Echenique se presentaron solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Gratino y Echenique, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores les conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos. 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los señores Grabino y Echenique en tres cuotas iguales que vencen á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente á contar desde la fecha de este documento. 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio. 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Grabino y Echenique, lo firman, quedando solidariamente obligado con ellos el señor Bonifacio Pagardoy. 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación. 6.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los deudores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. 7.o El no cumplimiento, por parte de los deudores, de este convenio, lo da por rescindido en la parte que los beneficie. 8.o Obtenidas las firmas de adhesión de los acreedores al presente arreglo, el deudor lo hará suscribil por la garantía, debiendo presentarlo dentro del plazo de la cláusula quinta á la Liga de Defensa Comercial en canje del que queda interinamente en su poder de las dos copias que se expiden. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril once de mil novecientos diez y seis. — Grabino y Echenique. — Bonifacio Pagardoy.— La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo de acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 11 de Abril y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Cayetano Anastasía, $ 898.83. — Rodella y Cía., $ 572.76. — León Jude y Cía., $ 62.16. — "La Democracia", $ 54.50. — Federico P. Arrosa, $ 191.52. — Guilermo Johnston y Cía., $ 62.10. — Pesquera y Cía., $ 649.25. — Sobrino y Varela, $ 67.80. — Trabucati y Cía., $ 291.25. — Ambrosio Bertolotti, $ 10.00. — Francisco Rocco y Cía., $ 396.77. — Pedro Gil y Cía., pesos 34.80. — Bartolomé Triay, $ 208.58. — Strauch y Cía., $ 243.27. — Barrabino y Cía., $ 109.19. — Seré y Cía., $ 91.18. — Pedro Compte, $ 356.37. — Clotilde de Mora. — P. la Lige de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—J. Farell, Secretario.—P. Bertoni Hnos., $ 27.64: M. Grau, á entregar á Lupi en Minas, ó en defecto en nuestra fábrica Bertoni Hnos. — Juan J. González, á recibir en Cerro Colorado, $ 420.00. — Lauro y Oscar Pintos, $ 48.65, á pagar en su escritorio. P. p. Juan Salgueiro (hijo), pesos 81.10. — Por Ramiro Espel: A. Rojas. —Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 22.80. — Angel González, á pagar en Cerro Colorado. — Pedro Irigoiz, recibir en Milán $ 50.00. B. Sosa, recibir en Chamamé $ 170.53. — Por mi señor padre Gil Sixto Pereyra: Gil Pereyra (hijo), $ 200.00, á recibir en Chamamé. — Marcos Pereira, á recibir Chamamé, $ 13.50. — José Pedro González, $ 418.20, recibir en Chamamé. — Pedro José Echenique, $ 1.400.00, recibir en Cerro Colorado. — José M. Alcos, $ 20.00, recibir en Cerro Colorado. — Elías Izquierdo, $ 37.90, recibir en Puntas de Cebollatí. —Juan M. Trías, á recibir en Milán, $ 155.40. —José M.a Domínguez, $ 25.15, recibir en mi casa. — Ignacio M. Oronoz y Hno., pesos 39.15, recibir en nuestra casa en Estación Cerro Colorado". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.21-6978-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante Luis Tortorelli se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Don Luis Tortorelli, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores; Primero: Los acreedores conceden á don Luis Tortorelli una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, con la condición de que el señor Tortorelli, pague el cincuenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales é iguales á contar desde la fecha; Segundo: Para garantir el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, el señor Tortorelli deposita en la Liga de Defensa Comercial los títulos de propiedad de un solar de terreno, compuesto de un área de seis mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Buenos Aires y adquirido por compra, de don Domingo A. Tortorelli; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liba será hecho en la sede de esta Institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: En caso de que haya acreedores disidentes y de que el deudor resuelva someter este arreglo á la homologación judicial, ello no impedirá que se cumpla, entretanto sea obligatorio, respecto de los disidentes, y la falta de pago puntual antes ó después de la homologación dará derecho á los firmantes para que se declare sin más trámite la rescisión, pues este arreglo lo aceptan bajo la condición expresa de que nada obstará al cumplimiento de él según lo convenido. Produciéndose la rescisión por esta causa el Juzgado podrá, á petición de dichos acreedores, decretar la venta de las existencias al mejor postor, por el martillero que designe, ordenando el depósito de su producto y estándose á los resultados del juicio ó juicios respectivos. En todos los demás casos el deudor renuncia á los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo en que el bien sea vendido al mejor postor por el martillero que designe la Liga de Defensa Comercial; Quinto: El señor Tortorelli queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga, debiendo abonársele los pagos en sus domicilios. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no devolver los títulos que sirven de garantía mientras no sean pagados conforme á lo pactado de todos los acreedores firmantes del presente convenio, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que además se obliga á ejecutar á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Strauch y Cía., $ 6.05; Rubio y Cía., $ 57.00; Juan Musante, $ 26.40; Antonio Domino, $ 66.39; Jaume Hnos. y Cía., $ 44.00; Enrique Minoli, $ 20.66; Mateo Brunet y Cía., $ 204.32; Juan J. Hore y Cía., $ 9.74; Guillermo Johnston y Cía., $ 5.60; Ruvertoni Hnos., $ 193.67. Se hace constar que si los señores Mateo Brunet y Cía. prestan su conformidad á este arreglo por doscientos cuatro pesos treinta y dos centésimos, siendo acreedores según balance por novecientos cuatro pesos treinta y dos centésimos, se debe á que tienen perfectamente garantidos los setecientos pesos de diferencia y reservan sus derechos contra el garante.—Montevideo, Mayo 22 de 1917.— Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—Numa Pesquera, Secretario.—Luis Tortorelli.—A. Dapelo y Cía.—Manuel Tome.—Dante Dallera.—E. Queirolo y Hno.—Juan Bonomi é hijo.—José M. Calvo y Cía.—Miguel Varoli.—S. R. de Viticultores.—J. Milián Bone.—J. Mautaro.—Ramón Penadés.—Isidro Peluffo.—G. Giudice.—Isidro Alegressa.—Cogo y Otonello. — Manuel Hernández.—A ruego de Francisco de Alessandro, por no saber firmar: Eduardo S. Valza. — Por la Caja Obrera: Guillermo Fynn, Gerente". — Y de acuerdo con el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jn.27-7089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón A. Suárez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-7085-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Felipone Calvo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 23 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-7064-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Orfilio, Máximo y Orfilia Pérez, á se cita y empleza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-7070-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-6879-v.jl.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6682-v.jl.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-6800-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-6612-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Baustista Lombard' solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su esposa María Blanca Podestá, por figurar el padre con el nombre Estevan Potestad, en vez de Esteban Podestá, y la madre y el abuelo materno con el apellido Mañona en vez de Magnone; y de la de su matrimonio, por figurar su esposa y su suegro con el apellido Potesta, en vez de Podestá. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.28-7098-v.jl.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-6799-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6678-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Martín Oronoz y Cía. ha sido fijada la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría á mi cargo, á disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Junio 9 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.19-6913-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-6776-v.jl.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Hernández de Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.27-7094-v.jl.7.

Apertura de sucesión testada

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Doroteo Britos, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 15 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano.
Jn.27-7096-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cabre, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.26-7061-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen, para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les representen y acepte por ellos la herencia, y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.—Melo, Junio 9 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.
Jn.23-7015-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Exequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado; y se emplaza á los herederos y sucesores de don Patricio Buzó ó á quienes sus derechos representen para que por sí ó apoderado se presenten á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días que se señala también á los demás herederos, bajo apercibimiento de proveer de curador á la herencia que les corresponda. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Jn.22-7007-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por Federico Guillermo Teske y otros por rectificación de partidas de estado civil, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de óbito de doña Josefa Weling por cuanto se ha escrito el apellido Uveling, cuando es Weling, y el nombre María que precede á Josefa está de más, porque era Josefa el nombre solamente. De óbito de Leonidas Quintín Teske, por aparecer en nombre y apellido de la madre escrito María Josefa Belin, cuando es y debe escribirse Josefa Weling. De óbito de Manuel Teske, por aparecer el apellido escrito Teski, cuando es Teske. De bautismo de Adriano Sulpicio Teske, por aparecer la madre con el apellido Bealienge cuando es Weling. De nacimiento de Manuel José y Federico Telesforo Teske, por escribirse el apellido de la madre Welin, cuando es Weling. De bautismo de Leonidas Quintin Teske, por aparecer la madre con los nombres María Josefa, cuando era éste último solamente. De bautismo de Nicolás Víctor Teske, por aparecer el apellido del padre Tesque en vez de Teske y la madre con los nombres de María Josefa en lugar de Josefa y el apellido Welin en lugar de Weling. De matrimonio de Manuel Teske, por escribirse el apellido de la madre Belen en vez de Weling. De nacimiento de Laurá, Amalia, Manuel y Sinforosa Teske, por aparecer el apellido de la abuela paterna escrito Velin en lugar de Weling, que es el verdadero. De nacimiento de Josefa Teske; por aparecer el apellido de la inscripta escrito Teski en vez de Teske y la abuela paterna con el apellido Belen en lugar de Weling, que es el verdadero. Y para ser publicado por 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado, se presenten en forma.—Melo, Junio 8 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.19-6904-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6744-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.5-6656-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Hourmilougue, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7099-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ludovico Alfano, citándose á todos los interesados para que

comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7080-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Aellen de Klappenbach, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7098-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Dafond de Celio, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7091-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Geymcnat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7090-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Aldax, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7050-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque José Botinelli, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7051-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Charreau, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7049-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Arocena, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7048-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Esquibel, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7047-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Avero de Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7046-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Hurquebié, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7045-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Barbot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-7003-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6897-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917, — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6630-v.jl.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Facundo Salaverre, solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, en representación de don Facundo Salaverre, solicitando segunda copia de una hijuela expedida para los hermanos menores de edad Vicente Ramón y María Prudencia Lemos, en representación de su señora madre doña María Celustiana Martínez, en cuya hijuela se les adjudicó en común y proindiviso una fracción de campo compuesta de 268 hectáreas, 1.913 metros 3.508 centímetros cuadrados, situada en Bañados de Rocha, Departamento de Tacuarembó, cuya hijuela se les adjudica en la partición de los bienes que dejó á su fallecimiento don José Marcial Martínez, autorizada en 21 de Mayo de 1889 ante el escribano don Emilio M. Bauzá en la ciudad de Tacuarembó. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno Junio 9 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.28-7082-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladriz María Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.28-7097-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Concepción Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Berta Píriz en la forma siguiente: Donde dice Unberta debe decir Berta, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.25-7027-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna; sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.18-6365-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bonno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.25-6732-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Castaingdebat y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.25-7024-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Larrauri solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de fojas 1, de nacimiento de Leonor Eleuteria Larrauri, donde dice Leona debe decir Leonor Eleuteria. En la de fojas 2, de matrimonio de Manuel Larrauri con Eladia Garay, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 3, de bautismo de Felipa Jesús Larrauri, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 4, de bautismo de Florencio Larrauri, donde dice Lorenzo, Larraul é Iladia Garran, debe decir Florencio, Larrauri y Eladia Garay. En la de fojas 5, de bautismo de Eduviges Florentina Larrauri, donde dice Larraure y Garan, debe decir Larrauri y Garay. En la de fojas 6, de bautismo de Félix Ramón Larrauri, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 7, de nacimiento de Roque Angel Larrauri, donde dice Encina, debe decir Lencina. En la de fojas 8, de nacimiento de Manuel León Larrauri, donde dice Encina, debe decir Lencina. Y en la de fojas 9, de nacimiento de Domingo G. Larrauri, donde dice Eulalia debe decir Eladia. — Trinidad, Junio 16 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.25-7023-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Concurso de Lucio Regusci", se hace saber á los señores apoderados que se ha puesto á la oficina, por el término de diez días, la relación de créditos formulada por la sindicatura, y á los efectos de los artículos 1758 y 1759 del Código de Comercio. — Florida, Junio 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-7120-v.jl6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Mesa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-7030-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Revello de Lesna, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 19 de 1917. — Cendán, Actuario.

Jn.22-6996-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Valentina Moreno de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6931-v.jl.19.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6798-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6662-v.jl.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6623-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-7083-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Justina Unpiérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.27-5546-v.jl.28.

Declaratoria de capacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por resolución fecha ocho del actual, se ha declarado capaz á Esperanza Núñez Serrón, cesando su curadería. — Maldonado, Junio 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.26-7053-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6920-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Cuadrado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 7 de 1914. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6829-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6828-v.jl.13.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el apoderado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, rectificación de partidas" ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de los herederos Claudia y Segundo Feliciano, se enmiende el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, que aparece como Segundina Ugalde y Ubaldi, estableciéndose en ellas Secundina Ubalde, que son su verdadero nombre y apellido. — Minas, Junio 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.30-7128-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Hilario S. Porta, rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Junio 8 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Hilario S. Porta, sobre rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Probado por medio de las declaraciones de los testigos don Francisco Paroli y don Francisco Amilivia que la mencionada partida está equivocada, por decirse en ella que es hijo legítimo de don Hilario Puerto, debiendo ser Hilario Porta; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna deduciendo oposición; y Considerando: Lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 188?, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento, elévese testimoniada y con oficio á la Dirección G. del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviársele dicha partida para la anotación respectiva, á cuyo efecto se desglosará. Publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.30-7129-v.jl.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 5 del actual se ha declarado á don Angel Liborio Bonilla incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele, en consecuencia, su curador á su señor padre don Angel A. Bonilla. — Minas, Mayo 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7040-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaurena, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7041-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Testamentaría de Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, rectificación de partidas", el apoderado ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción de Cleta Marcelina Corbo, donde aparece ésta como casada y llevando el apellido de Bernardi, se establezca soltera y con el solo apellido Corbo. Que en la partida de bautismo de Eusebio Narciso Bernardi, donde figura el apellido del inscripto como Bernardo, se establezca Bernardi, sucediendo lo mismo con el apellido del padre y abuelo, Porfirio Bernardi y Francisco Bernardi, respectivamente. Que en la partida de nacimiento de Gerardo Bernardi, se agregue á éste su segundo nombre, Puro, que se ha omitido en la inscripción; y finalmente, en la de nacimiento de María Lina Bernardi, se enmiende el nombre, pues aparece como María Alicia, erróneamente, y el apellido de ella y su abuelo no es Bernardo, sino Bernardi. — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7039-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don León Fonti para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por costas", bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6961-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.19-6923-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de don Ramón Fernández el apoderado don Pedro L. González ha solicitado sean enmendadas las partidas de nacimiento de las herederas María y Juana, porque en dichas actas aparecen las inscriptas con los nombres de Gregoria y Dolores, respectivamente, cuando los suyos verdaderos son los respectivos de María y Juana. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6900-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6893-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6894-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Pedro Jiménez" el apoderado don Ignacio Bonifacio ha solicitado que en las partidas de casamiento y defunción del causante sea enmendado el apellido, pues apare-

ce como Ximénez, cuando, en realidad el Jiménez. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6899-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermina Gómez de Larrachao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7058-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Aguzzi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7057-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arralde, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7056-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mattiauda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, cale Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1917.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7055-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lanterna de Cocchi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7054-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Sales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6618-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

Jn.8-6699-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Libindo de Souza Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7078-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Francisca Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1917 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7077-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Claudio Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.26-7060-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, y en los autos caratulados "Máximo Bonilla accionando para que se le reconozca hijo natural de José A. Bonilla", se cita para que concurran, si quieren, á un acto que puede pasarles perjuicio, á todas las personas que se consideren con derecho á oponerse. — Rivera, Junio 21 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.26-7059-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.19-6909-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Gonçalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

quina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.8-6706-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Vicente Corea Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Vicente Correa Mirapalheta, donde dice Ulpiano debe decir Ulpiana Santiaga. B) De casamiento de Vicente Correa y Clotilde Mansilla, donde dice Correia debe decir Correa. C) De nacimiento de Antonio L. Correa, donde dice Correia debe decir Correa. D) De nacimiento de Ulpiana Santiaga Correa, donde dice Corre debe decir Correa. E) De nacimiento de Nicilas Correa, donde dice María Faustina Correa debe decir María Faustina Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna. F) De nacimiento de María Eleuteria Correa, donde dice Loseuro debe decir Lorenzo, que es el apellido de la abuela materna de la inscripta. G) De casamiento de Vicente Correa con Vitalia Lorenzo, donde dice Bilitalia debe decir Vitalia, donde dice y de María F. Correa debe decir Ferreira, que es el apellido de la madre del señor Correa. H) De nacimiento de Juana Advíncula Correa, donde dice Vica debe decir Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna de la inscripta. I) De nacimiento de Domingo Bartolomé Correa donde dice Virtalia debe decir Vitalia Lorenzo. J) De nacimiento de Vitalia Romualda Correa, donde dice Virtalia Romualda debe decir Vitalia Romualda. K) De defunción de Vitalia Lorenzo, donde dice Virtalia debe decir Vitalia. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-7087-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6944-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, apoderado de los sucesores de Miguel Mario Juan d'Alto, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Registro del Estado Civil: De casamiento de Miguel Mario Juan d'Alto en la que se omitió el nombre de Miguel, pues donde dice Mario Juan d'Alto, debe decir Miguel Mario Juan d'Alto. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6945-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6915-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amontte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6601-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Tuya, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-7095a-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gallino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.25-7028-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fermín Azanza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haay lugar. — Salto, Junio 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.25-7029-v.jl.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scoseria, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.4-6631-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Víctor Bairo y Teresa Petraglia de Bairo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.28-7084-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don José María de Mendouça para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.
Jn.26-7067-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Kuntz de Creen para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.
Jn.26-7066-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Rivero y Dorotea Montesdeoca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza á los herederos Gregorio, Domingo y Romualdo Rivero, para que dentro del mismo término comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Junio 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.28-7081-v.jl.27.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.18-6901-v.jl.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.9-6733-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jn.12-6782-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pilar Curbelo de Nequesaurt, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.26-7065-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín E. Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.24-6959-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común, con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.19-6906-v.jl.19.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo, donde existen importantes "areneras" y el gran "Establecimiento Sílico-calcáreo", conocido por el de señor Luis Maurette, con sus edificios, maquinarias, un horno para fabricar cal y demás mejoras, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de la Colonia, Departamento del mismo nombre, á quince minutos del Real de San Carlos, compuesto de una área superficial de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros.

El día 27 de Julio, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina de Piedras, procederé al remate en un solo lote del referido campo y establecimiento, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, á las catorce ho-

ras, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: La fábrica de materiales silico-calcáreos y terreno donde está instalada, con todos sus edificios, construcciones, materiales, herrajes, calderas, máquinas, alambrados, cercos, accesorios y cuantas mejoras contiene y le correspondan, situado dicho terreno en las Piedras de los Indios, paraje denominado "El Caño", sobre el río de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Colonia, Departamento del mismo nombre, en esta República, y compuesto de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis céntiáreas y veinte decímetros, según el título de propiedad, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, siendo los límites del expresado terreno: por el Sur, con Antonio Assandri; por el Norte, Bernardo Larralde, en cuyo viento tiene acceso el terreno en la parte de la ribera al camino vecinal, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural; por el Este, con el mismo don Bernardo Larralde; y por el Oeste, con el río de la Plata. Se previene: 1.o Que los accesorios de la fábrica referida, inventariados en acta testimoniada, obra agregada al expediente citado, y que está á disposición de los interesados para su estudio: se venderán en el estado y condición que actualmente se encuentran, sin responsabilidad y sin que puedan admitirse reclamos por pérdidas ó extravíos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima á los efectos de la venta y publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

Jn.28-7096-v.jl.27.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Almacén, calle Salsipuedes número 1252. El 6 de Julio próximo y días siguientes, á las 13 horas, venderé, por lo que den, todas las existencias y valiosas instalaciones de este bien surtido almacén. De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 6 de Julio entrante, á las 13 horas, el rematador don Esteban Carlos Bardier va á proceder á la venta de las existencias de la casa de comercio de don José Fernández, sita en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, existencias que se relacionan en el inventario que luce de fojas 94 á fojas 100. Los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Fernández, quiebra". — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Escritorio del rematador, Ituzaingó 1332. Se exige seña. La entrega se hace al otro día.

Jn.27-7084-v.jl.6.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, á las 15 y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Vicente y María Tropiani ó Tropiano, sucesiones", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana doscientos setenta y nueve del Pueblo Victoria, de este Departamento, y compuesto de trescientos sesenta ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste á la calle Ibicuy, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste á la calle Fraternidad, lindando por el Nordoeste con el solar veintiuno, y por el Sudoeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7038-v.jl.9.

RUFINO DOMINGUEZ (hijo)

JUDICIAL

El sábado 7 de Julio á las quince horas. De todas las existencias del "Restaurant Bolognesse, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por los herederos de don Luis María García contra don Julio Figueroa, por desalojo, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Julio, á las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran los bienes, calle San José número 1152, se procederá por el martillero don Rufino Domínguez (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, en un solo lote y al mejor postor, de los objetos embargados y consistentes, según detalle de autos, en mesas, sillas, espejos, trinchantes, cortinas, perchas, reloj, mayólicas, aparador con mármol, lámparas, etc. Se previene que el mejor postor debe consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.26-7062-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día tres de Agosto próximo se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las catorce horas, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando: al Norte, con don Ramón y doña Amara Arenas; por el Este, con doña Antonia P. de Arenas, hoy don Manuel Egusquiza; por el Oeste, con la fracción vendida hoy á don Urbano Echenique, y por el Sur, con el citado señor Echenique. Se previene: 1.o Que la venta del bien referido se verifica con las mejoras que contiene; 2.o Que pertenece á don Juan Saco y otros, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca les siguen los señores Cuadrado y Silva; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1917. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-7009-v.jl.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido por el infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad con sus plantaciones de viñedo y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de tres mil ciento trece metros, lindando: por el Norte con el camino General de las Palmas; por el Sud, con los sucesores de doña Josefina Blanc de Perret; por el Este, con terreno de doña Isabel Perret, y por el Oeste con terreno de doña Emilia Perret; 2.o Otra fracción de terreno en esta ciudad, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y dos metros ocho decímetros y treinta centímetros, y limita: por el Norte, con la calle Florida en una línea de treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, contados desde la esquina de la calle Tercera; por el Sud, terreno de don Santiago Firpo en igual extensión que al Norte; por el Este con la calle Tercera en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Oeste, con terreno del nombrado señor Firpo, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. 3.o Otra fracción de terreno en esta ciudad con sus poblaciones y demás mejoras, compuesto de un área de ochocientos nueve metros veinte decímetros, con diez y siete metros al Este, por donde linda con la calle Tres; igual extensión lineal al Oeste, lindando con calle pública; cuarenta y siete metros sesenta centímetros en la parte Sud, por donde linda con el Cementerio Nuevo: igual línea al Norte, que lo separa de doña Rosaura, doña Ermínda, doña Bernabela y doña Josefa Sifiredi. 4.o Dos solares de terreno con sus poblaciones y mejoras, situados en el ejido de esta ciudad, y que forman parte del barrio denominado "Nuevo Paysandú", designados con los números nueve y diez de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado el catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta por el agrimensor don Gabino Monegal, cuyos solares se componen y deslindan de la manera siguiente: el número nueve tiene diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, lindando con el solar número once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde limita con el camino General de las Palmas; sesenta metros setenta y seis centímetros al Este, que lo separa del solar número diez, y cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que le sirve de límite con el solar número ocho. El número diez se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, limitando con el solar once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde linda con el camino General de las Palmas; sesenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, que son límite con la calle Tercera, y sesenta metros setenta y seis centímetros al Oeste, que lo separa del solar descripto anteriormente de la manzana referida, la que está situada entre las calles Florida, Tercera, Segunda y camino General de las Palmas. 5.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de diez y nueve mil ciento treinta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y tiene ciento setenta y un metros ochenta decímetros de frente al Norte sobre la calle Colón en su prolongación; igual extensión al Sud, por donde linda con don Asencio Aldaz y don Carlos A. Peluffo ó quienes los representen; ciento once metros cuarenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con la calle Cuatro, y por el Oeste con la calle Tres. 6.o Tres fracciones de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en el ejido de esta ciudad, y compuestas: una de setenta y nueve metros dos centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Ramón Chilabert; por el Este con la calle Proyectada; y por el Oeste con la calle Primera, y tiene una superficia total de setecientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros y ochenta centímetros. Otra con un área de setecientos cuarenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros y 20 centímetros, teniendo setenta y nueve metros tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; por nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Sud con terreno de don Rafael Chilabert; por el Este con la calle Segunda, y por el Oeste, con calle Proyectada. Y otra con una superficie, según plano del agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, de mil setecientos cuarenta y un metros ocho mil doscientos cuarenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de diez y ocho metros sesenta centímetros, con la calle Ituzaingó; por el Sud, en diez y nueve metros con ochenta centímetros, á la calle 25 de Mayo; por el Este, noventa metros setenta y dos centímetros, con la calle nueva al cementerio, y por el Oeste, igual extensión, con don Segundo Civelli. 7.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesta de una superficie de mil ciento doce metros setenta decímetros, con treinta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros del límite Oeste, que linda con don Benito Pena, y que señala el plano del agrimensor don Eugenio Reynoso de fecha ocho de Octubre de mil novecientos doce, expedido á nombre de don Víctor Perret; por el Este y Oeste, una línea de veintisiete metros, más ó menos, lindando, respectivamente, con terreno del mismo señor Firpo, hoy de don Rafael Spósito y de don Pablo Lomazzi, y al Norte toda la extensión que abarcan las dos líneas de Este y Oeste, con la base de treinta y nueve metros ochenta centímetros, y por cuyo lado limita también con el señor Firpo. 8.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número ciento noventa y siete de esta ciudad, y compuesto de una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuarenta y cinco centímetros y sesenta y dos milímetros, y que limita: al Norte la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros: al Sur, cuarenta y tres metros trece centímetros, lindando con

terreno del propio acreedor don Santiago Firpo; al Este, una línea de ochenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, que lo separa de propiedad de don Prudencio Goya, y al Oeste, en una extensión de ochenta y siete metros, es lindero con don Nemesio Gallardo. 9.o La quinta parte proindivisa con los señores don Justo Leal, doctor Octavio Soares de Lima, doctor Enrique Martínez Haedo y don Pedro Jacobo Etchemendy, en las siguientes fracciones de terreno situadas en el ejido de esta ciudad: Una compuesta de ciento setenta y cinco metros de frente al Norte, por donde linda con la calle Uno; por veintiséis metros de fondo, lindando por el Sud con terreno de los señores don José Benito, doña María Adelaida, don Segismundo, don Mauricio, don Manuel Fernando y don Abel Soto; por el Este, con don Juan Perosio, hoy con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste con el río Uruguay en su mayor bajante. Otra con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte ciento cinco metros, lindando con la sucesión Cortés, hoy con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, igual extensión, con terreno de los señores Soto, antes nombrados; por el Este, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción que á continuación se describirá. Otra con una superficie de quince mil novecientos noventa y un metros treinta y cinco decímetros, con los límites siguientes: por el Norte, noventa y cinco metros con la sucesión Cortés, hoy la fracción primera ya descripta; por el Sud, igual extensión, con la calle Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros con la fracción que acaba de deslindarse y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Oeste, con más terreno por medio, de propiedad de los señores Soto, antes nombrados, y que se describirá más adelante, lindando con el río Uruguay. Otra con una superficie de doce mil novecientos noventa y un metros setenta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción segunda, ya descripta, por donde tiene ciento cinco metros; por el Sur, igual extensión, con la calle del Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento veintitrés metros setenta y tres centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción tercera, descripta también en la cláusula novena; y otra fracción de forma irregular con una superficie de una hectárea, diez áreas, veinticinco centiáreas y sesenta y un decímetros, lindando: por el Norte con una línea de diez y siete metros, con la sucesión Cortés, hoy con la fracción primeramente descripta: por el Sur, ciento catorce metros, con la Rampla del Norte, por el Este, ciento sesenta y ocho metros, con la fracción tercera, ya descripta, y por el Oeste, una línea recta oblicua de Nordeste á Sudoeste, lindando con el río Uruguay. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Enrique S. Fontans; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá entregar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de los inmuebles á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.23-7016-v.jl.9.

JUAN MIRANDA ZABALETA

JUDICIAL

¡Inmejorable colocación de dinero! El miércoles 11 de Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cufré número 1795, esquina Orillas del Plata, remataré sobre la base de $ 1.733.33, espléndida casita, soberbiamente ubicada. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Giannattasio, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 11 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Miranda Zabaleta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el empedrado de sus dos frentes pago, ubicado á inmediaciones de las Tres Cruces, en la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción, que es parte del solar señalado con el número 10 en el plano respectivo del agrimensor don Alfredo Lerena, se compone de 8 metros 59 centímetros de frente al Este á la calle Cufré, por 12 metros 88 centímetros de fondo al Este, que por formar esquina son también de frente al Norte, á la calle Orillas del Plata, lindando por el Sud con el resto del solar 10, y por el Oeste con el 9, encerrando una superficie de 110 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á subrir las dos terceras partes del aforo que el bien deslindado tiene para el pago del Impuesto Inmobiliario del presente ejercicio, el cual asciende á $ 2.600, según planilla que luce en autos número 20920; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Junio 19 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6992-v.jl.6.

SATURNINO RIOL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel y Antonio Lorenzo Firpo y otros contra Pascual Sepse, Nicolás Sepse y Vicente Ogliamusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 484, de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de 6 metros 433 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle La Paz, por donde tiene señaladas sus puertas con los números 174 y 176, por 16 metros 16 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, sobre la calle República, lindando por el Noroeste con el solar número 18 y por el Sudoeste con don Luis Figoli. Se previene: 1.o Que es de cargo del comprador el importe de la escritura de adquisición; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-7004-v.jl.10.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De las instalaciones del local de la calle Andes número 1374.

Rico armazón, mostrador con vidriera, instalación eléctrica, vidriera de calle y fierros niquelados, etc., etc.

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "José Blanco con Amador A. Ruiz".

El martes 3 de Julio, á las 16 horas. — Al mejor postor.

El local se puede visitar todos los días de 14 á 16 horas.

Jn.22-6995-v.jl.2.

LIDOLFO H. GIMENEZ

Gran oportunidad. — Una vez y no más. —De una casa con 2.637 metros 55 de terreno, más ó menos. Con salida á la calle empedrada que va á Nuevo París.

En el lugar de su ubicación. A pocos metros de pasar el Camino á Colón.

Por la ridícula base de venta: $ 666.66.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Agustina Rumi de Bissieri, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con la edificación que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Miguelete, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y siete centímetros de frente al Oeste á calle pública; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la costa Norte, lindando con don Francisco Velazco; igual extensión en el costado Sud, lindando con terrenos que fueron de don Juan Guerra, y treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Este, confinando también con terrenos que fueron de Juan Guerra. La propiedad á venderse se encuentra tasada en la suma de un mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Previniendo que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, ... 18 de 1917. — José P. Barbot, Actuario.

Jn.22-6993-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del corriente, á las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de un terreno de labranza, compuesto de ocho hectáreas mil seiscientos veintiocho metros ocho decímetros y seis mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, situado en Castellanos, séptima sección judicial de este Departamento, con más setecientos noventa y ocho metros ochenta y seis decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados de sobrantes; forman la mitad de la fracción número tres, designada con la letra A en el plano que obra en autos, levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Septiembre de 1908, que linda: al Norte, con calle Vecinal; al Este, con la fracción número cuatro, adjudicada á doña Jacinta Serafina Arena de Elicheix; al Sur con la otra mitad de la mencionada fracción número tres, designada con la letra B, y adjudicada á don Antonio Bagnasco, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada á Humberto José y Elida Luisa Arena, y ha sido tasado á razón de ciento veinte pesos la hectárea. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el inmueble descripto pertenece á la sucesión de Manuel Alfonzo y Paula Bagnasco, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6977-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa de tres pisos. — Agraciada 2053 al 57, entre Venezuela y Madrid. Frente á la Iglesia de la Aguada y junto al Palacio Legislativo. En el gran paraje del porvenir. Donde nadie quiere vender á ningún precio. Buena oportunidad para colocar dinero. Sin base y al mejor postor.

La planta baja tiene: dos salones independientes con una pieza y servicios cada uno de ellos. Los ocupan dos casas de comercio y reditúan $ 65.00 mensuales. El primer piso alto consta de 9 piezas y los servicios. Lo ocupan sus dueños, y podrían dar $ 35.00 mensuales, y el segundo piso alto tiene 6 amplísimas habitaciones y los servicios. Reditúa $ 24.50.

El jueves 5 de Julio á las 15 horas y 30, procederé á la venta de esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Julio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una casa de altos y bajos, sita en la Aguada, de esta Capital, y terreno de 7 metros 86 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde sus puertas tienen los números 2053, 2055 y 2057; por 23 metros 407 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Susana López; por el Norte, con Alejandro Ortiz, y por el Sud con la misma Susana López y con la siguiente fracción de terreno que ocupa la misma casa, de cuatro metros 402 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, por 14 metros 710 milímetros al Oeste, lindando por el Sud con Victoria Castro, y por el Oeste y Norte, con dos propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás correspondientes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero en Magallanes número 1910.

Jn.20-6952-v.jl.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina, con frente á las calles Arenal Grande número 2554, Inca número 1901 é Isla de Gorriti. Ocupada por una panadería.

Renta: $ 36.00 mensuales. Tiene las siguientes comodidades: 1 salón, 3 piezas, la cuadra, 2 piezas de servicio, galpón para la caballeriza con altillo é instalación de luz eléctrica, aguas corrientes, gas y caño maestro. Portón con entrada para carros.

El Sábado 7 de Julio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Sicco contra Pedro Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 7 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 852 de esta nueva ciudad, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 17 de Marzo de 1899, compuesta de una extensión superficial de 285 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande, 3 metros de frente al Sudoeste á la calle Inca; 24 metros 46 centímetros también de frente al Sudeste á la calle Isla de Gorriti; 12 metros 88 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6941-v.jl.7.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Valdez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Valdez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas, y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 2.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

El 9 de Julio, á las quince horas y treinta. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Julia Grolero de Rodríguez contra Pedro Faccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, á inmediaciones del Arroyo Seco, señalado con el número 19 de la manzana 1014 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, compuesto dicho solar de un área superficial de 384 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena; 8 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 12; 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con el solar número 20; 43 metros 74 centímetros al Sud, lindando con el solar número 18. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1097 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 13, y compuesto de un área superficial de 173 metros 46 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur á la calle Cuñapirú: 8 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 10; 19 metros 56 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 14, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.20-6950-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día cinco del entrante mes de Julio, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos" y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose tasado los derechos á venderse en la cantidad de veintiséis mil seiscientos un pesos con treinta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación efectuada; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.19-6928-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 9 de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cinco, manzana número dos, compuesto de veintinueve metros veinte centímetros de frente á la calle Salto, por veintisiete metros cuarnta y siete centímetros á la calle 18 de Julio. 2.o Una casa de material existente en el mismo terreno, compuesta de cuatro piezas, con ocho metros de frente por seis de fondo, piso de tierra, techo de cinc, blanqueada y revocada interiormente, cercado mitad material y mitad postes y alambres y pozo de balde y brocal. 3.o Otro solar de terreno, ubicado en esta ciudad, señalado con el número dos de la manzana treinta y ocho, compuesto de veintisiete metros cincuenta centímetros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. 4.o Una casa de material existente en el mismo terreno precedentemente relacionado, de una pieza de cuatro metros de frente por cuatro de fondo, piso de abobe, revocada y blanqueada interiormente, y cerco de postes y alambres. 5.o Un lote muebles. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; que los títulos están en la oficina á disposición de los interesados, y que la escritura será de cuenta del comprador. — Artigas, Junio 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-7072-v.jl.9.

EDINSON P. YUGUEIRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en un exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y en los autos seguidos por los señores Lamaison y Villemur contra los señores Prieto y Elizalde, por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, el día nueve de Julio próximo, á las 14 horas, y en la calle 25 de Mayo, casa del señor Marchesano, se va á proceder á la venta en remate público de los siguientes objetos: Veinte mesas cedro, á un peso veinte centésimos cada una; dos mesas colizas, á diez pesos cada una; cuarenta y ocho sillas de madera, á un peso cada una; un aparador, pino de tea, diez y ocho pesos; una caja de hierro, diez y ocho pesos; un mostrador pino de tea, once pesos; una heladera roble, doce pesos; seis perchas Viena, un peso cada una; veinticuatro cuchillos mesa, un peso sesenta centésimos; diez y siete cucharas alpaca, un peso setenta centésimos; veinticuatro tenedores, un peso cuarenta centésimos; diez platos loza, noventa centésimos; diez y siete pocillos, un peso cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo Junio 26 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.30-7130-v.jl.10.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro La..

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don José Neyra contra Juan José Mariño,

por reconocimiento de firma", se hace saber que el día ocho de Julio próximo, á las 14 horas, y por el martillero señor Sevinia-no Pérez, y en el local de la calle La Rosa esquina Barón de Río Branco, se va á proceder á la venta al mejor postor de las mercaderías de comercio que el martillero hará conocer en hoja suelta ó en el acto del remate; previniéndose que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta á los efectos de derecho. Y para publicar por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7052-v.jl.10.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Julián Lalinde haciendo una denuncia", se hace saber que el día nueve de Julio próximo, á las diez horas, y por el martillero señor Antonio Gianola, y en el campo de los señores Lalinde y Piñera, Rincón del Rey, se va á proceder á la venta al mejor postor de diez animales lanares de las siguientes señales: martillo en las dos orejas del lado de abajo, rasgada la oreja derecha y hoja de tijera por arriba en la izquierda. Hoja de tijera por abajo en las dos orejas. Despuntada y anzuelo por delante en la derecha y agujero y rasgada por delante la izquierda. Martillo por abajo la derecha y despuntada y anzuelo por abajo en la izquierda. Agujero, horqueta y muesca por abajo en la derecha y agujero y hoja de tijera por abajo en la izquierda. Horqueta y agujero en la derecha y entera la izquierda. Hoja de tijera por abajo en la derecha y despuntada y anzuelo por abajo en la izquierda. Se previene que si el dueño de los referidos animales no reclama en forma los mismos ó su producido, se aplicará á lo que estuvieren afectados por disposiciones legales. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Junio 23 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.26-7071-v.jl.9.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larré contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 de Julio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, la calle Sarandí; al Este la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, la sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil novecientos veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, haciendo saber que el feriado ha sido habilitado á ese efecto y á la publicación del edicto. — Melo, Junio 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7042-v.jl.12.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Bautista Duhalde contra don Juan B. Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder á la venta al mejor postor, y por el martillero señor Juan Martín Azpiroz, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 107 hectáreas, 4.095 centiáreas y 29 decímetros, lindando: al Norte, Bernardino Correa; al Este, el deudor; al Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez, y al Sud, el arroyo Yerbalito, por medio, con la otra fracción que, con las poblaciones y mejoras, está situada en el mismo lugar, 12.a sección, compuesta de 303 hectáreas, 8.729 centiáreas y 72 decímetros, lindando: al Norte, el arroyo Yerbalito, por medio, con la anterior; al Sud, Antonio Rey y Pompilio Saravia; al Este, con Antonio Luis Farías, y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Peviniéndose que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.19-6914-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder, en almoneda pública, á la venta el día seis de Julio próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por partes iguales, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros, más ó menos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, don Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, don Pedro y don Eduardo Solano, y al Oeste, don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-9690-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la Cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pazos; por el Este, arroyo de las Palmas, y por el Oeste, la Cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.30-7133-v.jl.19.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severa Laguna y otros, venta de un inmueble en remate público", se hace saber que el día 7 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Domingo Núñez y con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo compuesta de dos hectáreas con el edificio, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección de este Departamento, lindando por el Norte y Oeste, con más campo de la sucesión de Francisco de Pereda y con don Isabelino Olveira; por el Sur, con doña Orfelia Rosa Picardo de Algorta, y por el Este, con don Isabelino Olveira; B) Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y lindera á la anterior, compuesta de veintiséis hectáreas mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra indivisa con otra fracción de campo de igual área, y que en conjunto lindan: por el Norte, con don Isabelino Olveira; por el Sur con campos del Estado, ocupados por la comisaría seccional; por el Este, con doña Orfelia Piccardo y con la sucesión de don Francisco de Pereda, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Laguna-Paredes. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes, que se componen uno de la fracción descripta en primer término y el otro de la descripta en segundo término; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el mencionado en primer término en la suma total de dos mil pesos y en el mencionado en segundo término en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea, ó sea un total de mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de 17 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6927-v.jl.7.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Germán Avellaneda, sucesión", se hace saber que el día 9 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 179, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, y consta según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara, de una área total de ciento treinta y cinco hectáreas y mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con don Victorio Temesio; por el Este, con don Graciano Corte; por el Sur, con el propio Corte y don Rosendo Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6926-v.jl.7.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eufrasia Dolores González, solicita la venta en remate público del bien inventariado en los autos sucesorios de Juana González", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero, de la hora catorce á la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, á la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, de los derechos posesorios que correspondan ó puedan corresponder á los herederos de doña Juana González, sobre un terreno solar y lo en él construído y edificado, situado en la manzana número 181 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cuatro metros cuarenta y cinco decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Maciel; al Sud, con Lucio Reguscí; al Este, con terreno baldío, y al Oeste con Marcos Recoba y terreno baldío. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6916-v.jl.3.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Melitona Silva", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los derechos que le corresponden á los menores Rosa, Victoria, Eduardo, Melitona, Juana, Juan Francisco, Martín y Carmen Silva Rodríguez, representados por su tutor don Manuel P. Delgado, sobre una fracción de terreno que les corresponde en la tercera sección de este Departamento, aún indiviso, compuesta de cinco hectáreas de terreno, más ó menos, que lindan: por el Norte, don Ambrosio Gómez; por el Sud y Este, don Remigio Rodríguez, y por el Oeste, don José Pedro Sención; tasada en la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance

á las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6917-v.jl.3.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos sucesorios de Hilario Beracochea y Bibiana Corrales, y de conformidad con el respectivo decreto del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, al que se le ha cometido la diligencia, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, á las 10 horas, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, con la intervención de este Juzgado, y en la casa del causante Hilario Beracochea; procederá á la venta en remate de los bienes siguientes, pertenecientes á las referidas sucesiones: 1.o Dos fracciones de campo situadas en Sarandí del Sauce, de esta sección, que se hallan unidas, compuesta la primera de veinticinco hectáreas 337 metros y 8 decímetros, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, y lindando: al Norte, Beatriz Miranda; al Sudeste, arroyo Sarandí: al Sudoeste, Osorio Miranda, y al Oeste la Cuchilla Grande; y la segunda de una superficie de doce hectáreas 3.651 metros y 30 decímetros, señalada en el plano referido con el número 5, y lindando: al Norte, entre los mojones N. M. O., con la fracción anteriormente descripta; al Sudoeste, arroyo Sarandí, desde el mojón N. hasta su naciente, y al Oeste, con una recta comprendida entre los mojones 24 y 25 y la Cuchilla Grande hasta llegar al referido mojón esquinero O. Las referidas fracciones de campo, con la población rústica y 3.500 metros de alambrados que comprenden, están avaluadas en la suma total de $ 2.527.36. 2.o Cuatro bueyes, tasados en $ 30.00 cada uno; cinco vacas, en $ 15.00 cada una; dos vaquillonas, en $ 12.00 cada una; diez terneros, en $ 9.00 cada uno; dos animales yeguarizos, en pesos 7.00 cada uno; un boleto de marca, en $ 10.00, y catorce cueros epidemia (vacunos), en $ 3.50 cada uno. 3.o Una máquina de cilindros de sobar masa, con rueda de hierro, batea, mesa y accesorios, tasada en $ 50.00; una cocina económica, en $ 10.00; una báscula, en $ 20.00; una balanza de dos platillos, en $ 6.00; una piedra de afilar, en $ 2.50; dos carros de dos ruedas, en $ 17.00 cada uno; un carrito de pértigo, en $ 14.00; catorce tablones de pino, en $ 0.80 cada uno; una puerta vidriera usada, en $ 5.00; una puerta ídem, con marco, en $ 4.00; cinco chapas de zinc, en $ 1.00 cada una; un arado usado, en $ 2.50; un arado carpidor, en pesos 4.50; y, finalmente, todos los demás útiles y muebles que corresponden al comercio y casa del extinto Hilario Beracochea. Se previene: 1.o Que las ventas se efectuarán por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación, y al contado en cuanto á las de los semovientes y muebles, debiendo los compradores de los inmuebles oblar el diez por ciento de sus posturas en el acto de serles aceptadas, á los efectos legales; 2.o Que los antecedentes relativos á los bienes á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cargo de los compradores de los mismos. — Batlle y Ordóñez, Junio 18 de 1917. — Juan P. Gianola.

Jn.22-6994-v.jl.6.

ANTONIO FUSCO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste á la calle General Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de tres mil trescientos pesos. Una fración de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete centiáreas, lindando: por el Norte y Este, con doña Plácida Cubas de Ruiz; por el Sudeste y Sud, con don Antonio Ruis, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti: tasado este campo en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por títulos y demás pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6954-v.jl.5.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan M. Minelli, y lo proveído por el infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, se hace saber que el día 9 de Julio, á las 14 horas, se procederá á la venta en subasta pública de los bienes que á continuación se describen: 1.o 136 chapas de zinc de 10 pies, á $ 1.00 cada una, importan $ 136.00. 2.o 115 hojas de media pulgada, á $ 0.35 cada una, importan $ 38.50. 3.o 13 tirantes tea, 3 x 3, á $ 0.50 cada uno, importan $ 6.50. 4.o Las paredes de terrón avaluadas en $ 100.00; y 5.o Dos ranchos de terrón y paja, avaluados en $ 100.00. Dichos bienes serán vendidos en el local de la casa de comercio del señor Gerónimo Lapetra, donde se hallan depositados, y pertenecen á don Cesáreo Delgado, habiéndose decretado su venta en el juicio que á dicho señor le sigue don Manuel G. Minetti, sobre cobro ejecutivo de pesos; y se previene: 1.o Que las ventas serán al contado; y 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Quebracho, Junio 23 de 1917. — A. Conzi.

Jn.25-7025-v.jl.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete del entrante mes de Julio, á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo compuesta de diez y ocho hectáreas ochocientos setenta y un metros setenta y un decímetros, señalada con el número dos en el plano respectivo, lindando: por el Noroeste con el arroyo Pavón; por el Sudoeste, en una extensión de dos mil ochenta metros, con la fracción número uno, adjudicada á don Pedro Lalanda; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y nueve metros diez centímetros, con don Silvestre Touriz, y por el Nordeste, en una extensión de mil novecientos noventa metros, con la fracción número tres, adjudicada al resto de la sucesión de doña María Barredo de Lalanda; habiendo sido avaluada á razón de treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la tasación de la referencia; 2.o Que el bien descripto pertenece á la menor Flora Lalanda, y se manda vender en los autos caratulados "José Tabó (tutor), por venta de una propiedad"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Junio 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-7096-v.jl.7.

JUAN FERNANDEZ UZANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día tres del entrante Julio á las deiz y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Fernández Uzandizaga, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor una fracción de campo situada en el paraje denominado Arapey Chico, séptima sección judicial de este Departamento, y compuesta de setenta y seis hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que, por estar proindiviso con otras fracciones del mismo título, ya vendidas, tiene los siguientes límites generales: Norte, la sucesión de José Pintos; al Sud, con don Cosme Fernández; al Este, con José Alvez, y al Oeste, don Manuel Coelho. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Juan José Lagrilla Irazu contra Alejandro Silveira, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-6986-v.jl.3.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo, á las diez y seis horas, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá, en las puertas del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno, lote número 97, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por treinta y seis metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Barvey; al Este, lote número 96, vendido á R. T. Caniberti, y al Oeste, con el lote número 48, vendido á don Francisco Hermani, siendo su superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta. en el acto de aceptársele; que los títulos de la propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Salto, Junio 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.15-6859-v.jl.2.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Mauricio Sario contra José Masares, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, y compuesto de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y seis de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, sucesión de don Benjamín Erosa; al Este, viuda de don Andrés Lisaut, y al Oeste, calle Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6984-v.jl.7.

VICTOR M. L. OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expedientillo caratulado "Carlos de León contra Wenceslao González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio entrante, á las quince horas, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor, de la siguiente propiedad: una fracción de campo situada en la costa de Río Negro, décimanovena zona de la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, que lindan: por el Norte con campos de doña Graciana Souza de González; por el Sur, con el Río Negro; por el Este, con doña Toribia Silveira de Martínez, y por el Oeste con doña Basilia Ferreira Bica de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —

Tacuarembó, Junio 6 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-6860-v.jl.4.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que por liquidación de negocio y convenio con los acreedores hemos transferido á don Juan M. Sorín (hijo) el activo y pasivo de la cochería y empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza con la firma F. Donnelly y Cía. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Manuel Rizzi. — Leonor R. de Donnelly. — Manuel Suárez. — Juan M. Sorín (hijo). — B. Suárez, Liquidador.

Jn.30-7121-v.jl.19.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Junio de 1917, don José M.a Grela nos ha vendido todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos del país tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia número 898, á fin de que todos los que tengan créditos á cobrar contra el señor Grela se presenten en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días; y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Junio .. de 1917. — A. Silva y Acosta. — Antero J. Brito. — Alcides Silva.

Jn.30-7131-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Piedad número 1934. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José Amado.

Jn.27-7085-v.jl.17.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores Saverio Mininni, Nicolás Simiscalchi y Francisco Cruz todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Yaguarón número 1305. A los efectos del decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, emplazo por el término de treinta días á todos aquellos que se consideren con algún derecho comparezcan á deducirlos, pues vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Serafín Alonso.

Jn.27-7086-v.jl.17.

Sociedad Anónima "La Unión Mercantil"

(EN LIQUIDACION)

Habiéndose resuelto en la Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1916 la disolución y liquidación de la "Unión Mercantil", y habiendo vencido el plazo para el pago de las acciones, se notifica á todos los accionistas y acreedores de la sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten en el local de "La Unión Mercantil", calle 25 de Mayo número 749, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea mencionada. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

Jn.27-7081-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender á favor de don Pedro Amengual el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1749, esquina á la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Raúl López Mora. —Pedro Amengual.

Jn.27-7080-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ramón Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José González.

Jn.27-7079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga con fecha de hoy, hemos vendido á nuestro sobrino Cesáreo Olarte la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Inés Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 19 de 1917. — Elías Olarte. — S. Olarte. — Cesáreo Olarte.

Jn.25-7021-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido en venta la casa de comercio conocida por "Bar Jockey Club" á los señores Pantaleón Nieto y Pedro Cereijo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Tellechea. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Juan José Tellechea. — Pantaleón Nieto. — Pedro Cereijo.

Jn.25-7036-v.jl.16.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mis hijos Pedro y Samuel Formento todas las mercaderías, existencias é instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de platería, relojería y joyería, en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 904. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1917. —Esteban Formento.

Jn.23-7011-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el día trece de Junio del corriente año el escribano don Gustavo Adolfo Castro, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y restaurant, bajo la razón social de Pascual Scanavino é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Horacio y Edmundo Scanavino, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la firma de Scanavino Hermanos. — Salto Junio 19 de 1917. — Marcelino Leal.

Jn.23-7010-v.jl.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 1998, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Spetiembre de 1904 es notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—A. Pérez Hnos.

Jn.23-7012-v.jl.13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta á la firma social de Abelenda y Cía. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Barrio La Paz, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasarán por la calle San José número 830, escribanía; dentro del término de treinta días, y, transcurrido, quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Juan Riera. — Abelenda y Cía.

Jn.22-6988-v.jl.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Ungo todas las existenciasde la casa de comercio que tengo aquí establecida en los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería y bazar. En tal virtud, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los justificativos correspondientes en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, dentro de treinta días. — Sarandí del Yi, Junio 21 de 1917. — Almanzor R. Barrót.

Jn.22-7005-v.jl.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Eirale para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, habiéndose comprometido el señor Américo Martínez á vender su parte en dicho establecimiento al señor Federico Eirale. Se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.

Jn.22-7006-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor José E. Abbá el comercio que en el ramo de almacén y comestibles en general establecido en la calle Figueroa número 2250 (Aguada). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Antonio Tasende.

Jn.22-6989-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Donato Pascale las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 958. Estando nuestra firma tratando un concordato extrajudicial, la venta fué autorizada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, con la expresa conformidad del síndico, don Agustín Cranwell, y para que el importe fuera depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden de ese Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Pascale y Rolando.

Jn.21-6968-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Por separación de bienes de la sucesión de don Jacinto Mencia ha quedado disuelta la firma comercial de Rivas y Mencia, establecida en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento del Salto. Las personas que se consideren con algún derecho á la expresada firma comercial deben presentarse en el indicado paraje á don Juan B. Rivas dentro de treinta días. — Sarandí de Arapey, Junio 4 de 1917. — Juan B. Rivas. — A. Aliano.

Jn.22-6991-v.jl.11.

Al público y al comercio

La firma comercial de E. T. Picasso y Compañía hace saber al público y al comercio que se ha hecho propietaria de las existencias y mercaderías que tenía establecida en esta plaza la firma B. Noel y Compañía en la calle Río Branco número 1230, así como se ha hecho cargo absoluto de todo el activo y créditos existentes á favor de dicha firma. Y á los efectos que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, dejando constancia que la sociedad que suscribe tiene su domicilio en la finca arriba expresada. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — E. T. Picasso y Cía.

Jn.21-6960-v.jl.11.

Al público y al comercio

Advertimos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Leopoldo Dotier las existencias del almacén de comestibles sito en la calle 6 de Abril número 15 (Pocitos), de esta ciudad. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra los vendedores, Vázquez Hnos., se servirán presentarse á dicha casa de negocio Avenida ó calle 6 de Abril número 15, con los comprobantes relativos, para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha; pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de venta ante el escribano señor Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — E. Vázquez. — Eusebio Vázquez.— Leopoldo Dotier.

Jn.19-6929-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pédro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés.
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teixeiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Scto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo E.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*
Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M..	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Capéruzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato..........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11.......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Barco las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Soriano número 1252, esquina Yi. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Agustín Butigué.

Jn.21-6981-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Camps y Prat, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Agraciada número 2608, de esta ciudad, el socio Tomás Camps. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Tomás Camps. —Juan Prat.

Jn.20-6946-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Arnand Caracotche ha prometido en venta á don Cándido Tabacco el negocio de almacén y anexo de despacho de bebidas establecido en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía (hoy pueblo Santiago Vázquez). En consecuencia, se cita á los que por algún concepto se consideren acreedores del enajenante á que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Arnand Caracotche. — Cándido Tabacco.

Jn.20-6947-v.jl.10.

Al público y al comercio

Aviso á mi clientela y al público en general que con esta fecha he vendido á don Leopoldo Triaca todas las existencias de mi establecimiento de lechería sito en San Antonio Chico, en este Departamento, quedando el comprador al cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Carlos José Tavella. — Leopoldo Triaca.

Jn.19-6922-v.jl.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, he contratado vender á favor de los señores José A. Fernández y Constantino Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina á la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para seles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Vicente Muiños. — José A. Fernández. — Constantino Gómez.

Jn.18-6903-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de lechería y chocolatería gira en esta plaza bajo la firma de Iglesias y García, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra dicha sociedad ó contra los socios don Alfredo Iglesias y don Constantino García, que de ella forman parte, para que se presenten dentro del término legal á la casa calle Andes número 1441, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Junio 14 de 1917. — Iglesias y García.

Jn.16-6884-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carlos Ascheri y Hermano, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Carapé números 2147 y 2149, el socio Carlos Ascheri. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Carlos Ascheri. — Miguel Ascheri.

Jn.14-6836-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 31 de Mayo de 1917, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de San José bajo la razón de Belloso y Fraga, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Fraga, el que continuará con los negocios de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Belloso. — Enrique Fraga.

Jn.15-6857-v.jl.5.

Compañía Nacional de Seguros "La Platense"

Habiéndose presentado esta Compañía, actualmente en liquidación, á la Dirección General de Impuestos Internos solicitando devolución de garantía, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra aquélla, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12, inciso 6.o de la ley de patentes de giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — El Directorio.

Jn.15-6872-v.jl.3.

Venta de negocio

Por escritura que otorgamos el siete del corriente ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que entre los firmantes existía para la explotación del depósito de vinos y bodega, establecida en la casa calle Porongos esquina Blandengues número 1800, bajo la firma de Pedro Franchini, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bautista Beretta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, citando por el término de treinta días á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Pedro Franquini. — Juan Bautista Beretta.

Jn.14-6821-v.jl.4.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado la casa de comercio de mi propiedad en ésta, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas antes del 30 del corriente al que suscribe, en la "Farmacia Suiza", para abonarlas. Igualmente ruego á mis deudores se sirvan cancelar sus cuentas á la mayor brevedad. — Paysandú, Junio 1.o de 1917. — Juan F. Piatti.

Jn.11-6781-v.jl.2.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de los señores Pedro Badano y Juan Torterolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Gerónimo Leonardi.

Jn.14-6822-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Tomás Arregui las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que giraba hasta hace poco en esta plaza con la firma de Benjamín E. Gil. Los acreedores de la casa pueden remitir sus cuentas al doctor Celedonio Nin y Silva, en Tacuarembó, ó á don Recaredo Nin y Silva, Rivera 2122, Montevideo, donde les serán abonadas. — Tacuarembó, Junio 8 de 1917. — Viuda é hijos de Benjamín E. Gil.

Jn.12-6766-v.jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.